

CARTAS  
PARA LA HISTORIA  
DE MEXICO

Mss.  
19.692



19,692

I

Nueva España - Siglo XVI.

Copias de cartas de virreyes y parti-  
culares para la historia de Mexico -  
ineditas -



16

Publicada en extracto en la Col. de doc. ind. de Arch. N. Ind. t. III p. 520-25

Nueva España.

Carta de Alonso de Figuerola, Chantre de México, a su Magestad, dando cuenta del descubrimiento de minas de piedras preciosas, y del uso del destino que desempeñaba.

México 29 de Julio de 1541.



+

Sacra Espana Catolica Magestad.

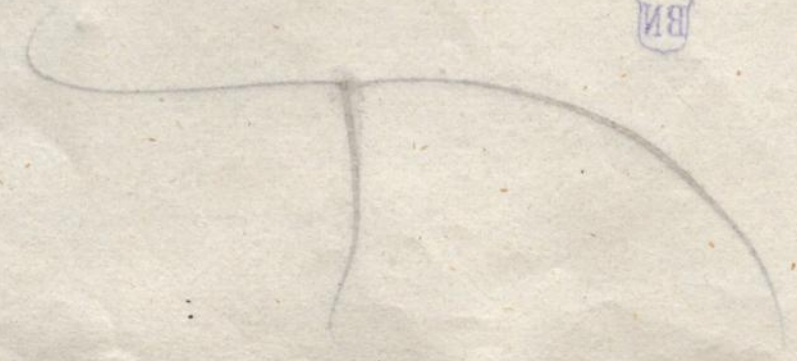


En la obligacion que todos los varallos que aca  
 estan tienen a vuestra magestad en esta misma  
 vino yo y como vno dellos me atrevo a scribir  
 lo que en esta tierra he visto que me parece que  
 son cosas provechosas asi al servicio de vuestra ma  
 gestad como a provecho de los abitadores y natu  
 rales della. yo soy vn capellan que fuy del al  
 mirante de castilla don fabrique que en gloria  
 sea y al tiempo que mas encaminado estava

*[Faint mirrored handwriting]*

*[Faint mirrored handwriting]*

*[Faint mirrored handwriting]*



2.

para recibir galardón del por mis servicios el  
 licenciado M<sup>o</sup> Juan del consejo de las Ordenes me Rogó  
 que viniese a estas partes a servir a v<sup>ra</sup> Magestad  
 con el visorrey y así lo hize y v<sup>ra</sup> Magestad  
 me hizo merced de la chautria de guayaca  
 y llegado a esta tierra vi algunas cosas que si-  
 guíendolas podrían traer provecho y son las que  
se siguen.

En termino de la misteria halle Pasto de ru-  
 bies y proenre el nacimiento dellos y halle, cerca  
 de un ryo quantidad de safiros y rubies quemados  
 del gran sol y aguaceros que a dondellos estauan  
 haren y desto saque algunas piezas entrelas uno

Los que fueron un rubi y un zafiro y labretos  
 por mis manos y hallados tan nobles en durera  
 que en este caso no tiene que dudar y asi mis-  
 mo en color pero como fueron tomados del agua  
 estan mal tratados y no tales que dellos se pua-  
diere hacer caso mas que saberse o creerse que  
 cavando muy cerca se podria hallar la mina  
 por que donde yo los vi no ay lugar a lo no se  
 crea que se an de topar cavando porque los  
 que debaxo de la tierra estan son los que an  
 de aprovechar que yo certifique a vuestra ma-  
 gestad que los ay debaxo de tierra bien me-  
 atrevido a ello mas que sean grandes o muy



buenos no osaria porque para esto no basta  
 saber de nadie solo se que mercederes me avien  
 dado dineros que gastara en el descubrimiento desto  
 y yo no los quise recibir hasta que vuestra ma  
 gestat mande hacer en ello lo que fuere servido  
 a mi me parece que con ien yndios y comida  
 para ellos pensaria dardome herramientas en  
 un verano dar fin a todo esto.

tambien hallé el arero que a vuestra  
 magestat hizo relacion el viso Rey y fue que  
 en esta tierra andavan haciendo experiencias  
 los conquistadores en un pedaco dello y avianlo  
 puesto en cendradas pensando sacar plata

5. dello y yo lo tome que el visor Rey me mando  
 entender en ello y lo tiene tirar en una fragua  
 y avise al visor Rey dello y esto no lo hallé yo  
 pero un hombre me dixo que estava en la pro-  
 vincia de la misteca y que avia una monta-  
 na deste arero en migajon en muy gran quan-  
 tidad y en esto no se hizo mas de lo que aqui  
 digo.

ay en el mismo termino de la misteca las  
 mas hermosas etropias que jamas se an visto  
 y estan en termino de tonalop y son pedacos tan  
 grandes como la cabeza de un hombre. de las  
 turquesas y amatistas ya vuestra magestat

6. tiene relacion mas turquesas otras no se an vis-  
to como las de la tierra nueva que yo las ta-  
bre y asi en durera como en color no son mejo-  
res las de alexandria y avise al visor Rey dello  
y asi mismo en termino de nixapa ay aga-  
tas tan grandes que no abracarany el gordo dellas  
tres hombres y aunque no son piedras de precio  
por ser grandes estan entre strangers tenidas en  
mucho para hacer vasijas y piezas que suelen  
por la forma que los maestros les dan estar  
tenidas en exptimacion.

ay minas de caparrosa en mucha quan-  
tidad es cosa muy necesaria para tintas que

rial para paños y seda negra es la mejor que  
 yo he visto. pidede hacer a muy poca costa es  
 ta en termino de Mexico (mande vuestra magis-  
 tad que vengan maestros que yo he poru do ay  
 mucha cantidad y si no se hallare maestro  
 yo trabajare en hacerlo mandandome lo vuestra ma-  
 gestad que como he acertado otras cosas pensare  
 salir con esta y digo que es muy necesario en  
 la tierra por que si de España no se trae y  
 de aca se puede hacer para lo que aca es  
 menester y para proveher a España y flandes  
 y tengo para mi que sera tan rica hacienda  
 como Baconables alumbres y minas sin costa

9  
el hacer della. El volcan de guatemala es todo  
alumbre y este ocho leguas desta y puerto de la  
mar del sur y si tuvera buen envaradero harto  
mejores alumbres eran que los que agora tiene, ca  
rate en gracar asi por ser tierra sana como por  
tener gran abundancia de alumbre y tena que  
componerse en el Beatejo puerto de Leon se pu  
diera bajar por el desaguedero que con un navio  
pequeno que anduviera en la mar del sur no  
hiziera tanta costa como hacer el alumbre de gu  
car a la veracruz es la falta el mal envarae  
dero que el alumbre en parte esta que yo fio  
que enaje bien porque el volcan es frigido

y no tiene la falta que tuvieron los de  
 la veracruz que por sobra de humedad no  
 enajen (que si asi me creyeran dias a que  
 dije yo que por esta falta no enajenarian alun  
 bre en la veracruz) los alumbres que digo  
 estan entre las casas de acatenango ~~coaxpines~~  
 al volcan cristales muy grandes el abundancia que  
 ay y muy grandes los pedacos que se podrian hazer  
 vasijas y otras cosas que son muy estimadas estan en  
 termino de teocistlan termino de guatemalas que es  
pueblo del adelantado don pedro de alvarado. En la  
 ysla de la guanaja supre que ay gran cantidad  
 de xpistal y tiene un pedaco por stremo bue  
 no y muy oriental y tiene relacion de rafiros

que los ay allí y quise llegar a vellos y no tuve posibilidad por que suelen ser vecinos de los diamantes e de los rubies y con este deseo procure la yda y por lo que he dicho quedo gomaranilla y ocre y botarunico ay yufinidad en esta tierra

El arul de aere que es el lapislaruli ~~A~~ e procurado y no se ay y lo que aca agora se dicen que an hallado quando yo vine a las tierras lo vi y dije mi parecer y no es mas de lo que es lo comun que de atumana se trae y esto se halla en minas que tienen vetas de cobre y jamas suele aver abundancia para que dello se saque el candal si no fuere siguiendo el cobre y desta manera se suele topor acaso.

De todas estas cosas y avisos tiene vuestras para  
llevar a vuestra magestat y con pensamiento de  
yo yo en persona a dar esta relacion no la e  
hecho antes y siendo avisado de como los capita-  
nes de vuestra magestat que estan en puerto  
viejo mattratauan y maturan yndios segun  
diren por aver lapimino de las esmeraldas que alli  
ay (ansi por estorvar esta crueldad si ansi es como  
diren como por servir a vuestra magestat) deter-  
mine yo (a ver si pudiera dar fin a este desca-  
brimiento para de alli yome con todo ante vuestra  
magestat) porque podria ser tener lapimino den-  
tro de las casas los spanoles y no conocerla ni  
aun los que aca mas presumen de lapidarios



que naxen las esmeraldas dentro de unas muy  
 duras piedras de durissimo jayis y enmedio son  
 tan grandes como grandes melones naxen ellas co-  
 mo la yema en el huevo y por esto digo que  
 podria ser tener hechas las casas con las esme-  
 raldas sin saber lo que tienen. fue Dios servido  
 que el naxio en que yo va dió al traves en el gofo  
 de osa ciento y cinquenta leguas de Leon (adonde  
 murieron de hambre muchos de los que allí veni-  
 amos y si no fuera por el gouernador rodrigo de  
 contreras (que puso diligencia en hacernos buscar)  
 todos perecieramos. (Las enfermedades fueron muchas  
 que de mi cargaron y fueron causa que me detu-  
 niere un año en boluer a guaxaca y allegue

13.

este año de quarenta y vno por la semana sancta  
y el obispo me recibio en su yglesia y gane mis  
ouençiones como antes y fuese necesario venir a  
mexico a donde hallé vna provission de vuestra  
magestad en que haria merced a sanabria de la  
calongia de martin carrasco canonigo de la ygle-  
sia de quaxaca al qual vuestra magestad avia  
hecho merced de la chautria que yo tenia y por  
vacacion mia yo recibí merced por vuestra magis-  
tad es servido de depozarme en vida ~~yo~~ creo yo que  
no faltarian relaciones para que vuestra magestad con  
justicia me quitase la merced que antes me avia  
hecho ni a mi causas para que vuestra magis-  
tad supiese que au sido falsas las que de mi

se an dicho y por que no podian dexarse de decir  
cosas que parecieren torpedad para mi determino  
padecer en la persona y en la onra y dexarlo  
a Dios que lo remedie. yo quedo haciendo una pro-  
vanca de mi vida con testigos de Mexico y de  
guayaca y de quatemala y creo sera bastante  
para adobar las faltas que en mi ay yo lo  
enbiare para que vuestra magestat la vea se cer-  
tificar a vuestra magestat que soy clerigo de  
san pedro y quien otra cosa scribiere esta herado  
y que no se hallara profesion mia en ninguna  
orden en el mundo y que el mal que yo en guaya-  
ca he tenido no nasce de aqui yo espero en Dios  
que el tiempo lo descubra.

de todo lo que arriba he hecho relacion a vuestra  
 magestat lo que fuere servido que haga me lo en-  
 vie a mandar que yo ire de ojo y trabajare en  
 ello sin ningun ynterese que para mi no lo quie-  
 ro. alla tengo un hermano que se llama castillo  
 racionero y maestro de capilla de la yglesia mayor  
 de aquilla si yo mereciere aca sirviendo a vuestra  
 magestat algo a el suplicare que vuestra mage-  
 stat haga las mercedes que yo avia de recibir.

de los naturales no scribo a vuestra magestat  
 cosa porque ay aca quien mas sepa dellos mas  
 de que con ellos he hecho y hago lo que puedo  
 en amostrarles cosas necesarias para la tierra

que a sido que a mi costa y con trabajo de mi  
 ingenio alcance a hazer el vedriado que no te  
 nian ~~un~~ plato en que comer si no venia de cas-  
 tilla (y conque hire por saberlo mas de quien pesos  
 de costa) que me duro un año que no haria  
 sino hazer y desaxer hornos y buscar por las  
 sierras el alcohol para ello lo amostre a los  
 yndios de mexico sin ynteres ninguno que qui-  
 siera yo ganar dello mas de tres mil pesos has-  
 ta agora porque en el tiempo que se comenzo a  
 hazer davan medio peso por una olla mediana

(tambien el obispo de mexico me mando ha-  
 zer un libro para los yndios para que por el  
 supiesen acriar las seda y asi lo hire y les

di toda la forma que ay en todo el arte hasta  
 tener todas las diferencias que ay de sedas como  
 hombre que a pasado mucho dello por mis ma-  
 nos pues en la musica yo he hecho mi parte  
 hasta agora la tierra me es mas obligada a  
 mi que yo a ella.

si vuestra magestat viere que yo merezca  
 tener de a do saque lo necesario para lo vida  
 y para que pueda servir a vuestra magestat haga  
 en ello lo que mas vuestra magestat fuere ser-  
 vido y Dios lo encamine como el mas se sirva.  
 todavia quisiera stornar aquello que digo que con  
 los yndios de puerto viejo se hare porque creo

que sera gran servicio de Dios y de vuestra magestad y muy provechoso y para esto no osaria tornar a hacer el viaje por estar pobre como estoy y tambien si no llevase algun cargo para alla de que vuestra magestad me hiziese merced y sin el mandamiento vuestra magestad yo yre porque creo que Dios se sirva dello y asi hare en la tierra nueva quando mas se sepa della lo cierto.)

agora el viso Rey (me a remediado) me da lo necesario y gasta conmigo y con todos lo poco que tiene que su casa esta hecha tienda de mercaderias para vestir y cubrir las

19.  
necesidades de los pobres y de los que procuran el  
servicio de vuestra magestat y ansi quanto yo  
he trabajado y hago es por su mandado y le  
sirvo de capellan y crea vuestra magestat que  
por ser tan riquissimo no ay hombre que no  
deshe servirle (con la persona y hacienda) y  
ansi speramos todos en dios que en su bon-  
dad y onestidad y casta vida dios a de avmen-  
tar esta tierra y hacer buenos christianos los  
naturales della. nuestro señor la. sacra. ce-  
sarea catolica persona de vuestra magestat  
guarde y ensalte con acrecentamiento de mayo-  
res reynos y señorios como los vasallos de vuestra  
magestat deseamos. en mexico 29 de julio



1841 años.

Sacra Cesarea Catolica Magestad

humil criado de vuestra magestad  
que sus Reales pies i manos besa



Alonso de figuerda chantre

Sobre = A la Sacra Cesarea Catolica Magestad del  
----- dor y Rey = A su Magestad del  
chantre de Mexico xxvi de julio 17 dxi años =  
vista y embiense al virey que use del y dello.

Nueva España.

Nº -

22.

Carta de D. Antonio  
de Mendoza al Prin-  
cipe Real pidiendo  
merced de una Ca-  
rongia para Pedro  
de Harra. Mexico 7  
agosto 1548.



†

1

Muy alto e muy poderoso señor.

El cabildo desta iglesia de Mexico me ha dicho como escribe a vuestra alteza haga merced de una canonicia a Pedro de ybarra porque de su honestidad y buena vida estan satisfechos y para el servicio de su yglesia en menester los tales,

El ha dias que esta en esta tierra y he tenido picapape de

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



2

la vida del que es persona en quien  
 cobra hazelle vuestra alteza la  
 merced. Nuestro señor la muy  
 alta e muy poderosa perso-  
 na de vuestra alteza guarde con  
 aumento de mayores Reynos y  
 señorios como los criados de vues-  
 tra alteza deseamos de Mexico a  
 7 de agosto de 1548 años.

Muy alto y muy poderoso señor  
 humil criado de vuestra alteza que sus  
 Reales pies y manos besa.  
 Don antony de mendosa.

Sobre = al muy alto y muy po.  
deroso señor el principe de España  
nuestro señor.

Mexico - don Antonio de men  
doza 7 de agosto de 1848 - vista.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Hay que fotografar el sello

Aprobada floja



Nueva España. <sup>26</sup>

Carta de los PP. Fray Diego de Oarte, Fray Juan Socher, Fray Alonso de Molina y Fray Miguel Naxarro, de la Orden de S.<sup>m</sup> Francisco, a S. M. el Rey de España D.<sup>no</sup> Felipe II, haciendo presente los grandes tributos que pagaban los Indios, causa de su aniquilamientos, y anunciando la muerte del Visorey D.<sup>no</sup> Luis de Velasco.

Méjico 28 de Agosto de 1564.



ثُمَّ تَنْزِيًا

V

No se imprimen  
y el sello irá  
enclavado.

Sacra Catholica Real Magestad.

27 J.

J. C. R. M.<sup>t</sup>



La gracia del Espíritu Sancto sea siempre en el ánima de V. M.<sup>t</sup>. Amen. Aunque no desmaya mucho para escribir el poco crédito que la fama vulgar pregona, tenemos en estos tiempos los Religiosos de la Nueva España para con V. M.<sup>t</sup>, todavía tiene mas fuerza el que nosotros tenemos de la gran ~~Christianidad~~<sup>christiandad</sup> y sanctissimo zelo de V. M.<sup>t</sup> y de la especial devoción que siempre ha mostrado à los que sirven à Dios en el estado de la Religión. Y así por esto como por el estímulo de la consciencia que no dexa de Remorder, y por la lástima de ver perder un nuevo mundo casi sin Remedio, y por la lealtad que à V. M.<sup>t</sup> como à nuestro Rey y señor debemos, no podemos dexar de dar siempre noticia à V. M.<sup>t</sup> à lo menos de lo que sentimos ser en manifiesta offensa de Dios Nuestro Señor y en fraude de vuestra Real consciencia, y en daño notable de vuestros vasallos, ~~et~~ <sup>ut</sup> non requirat Dominus hoc peccatum

de manu nostra; y porque no se nos diga en el día del temero-  
 so y último juicio, ve vobis quia tacuistis. Dexion venido el licen-  
 ciado Valderrama, vuestro visitador, dimos aviso a' V. At con Frai Joan  
 de Mansilla (que fue por discreto desta provincia a nuestro ca-  
 pitulo general) de la gran vexacion que sentian estos natu-  
 rales, con la nueva cuenta e imposicion de tributos que enton-  
 ces se comenzava a introducir, la qual han ido sintiendo mu-  
 cho mas de cada dia, porque han visto que los trabajos por to-  
 das partes se les van acrecentando, como a los hijos de Israel  
 en Egipto, y que ellos no se van multiplicando como aquellos  
 (ni lo permite el señor), antes se van disminuyendo y acabán-  
 do. La afliccion que desto sienten los pobres, y la que sentimos  
 los que conocemos quan rica mina de ánimas era para nu-  
 estro Dios esta que se va cegando, con ningunas palabras lo po-  
 demos ponderar, ni el gran mal que tenemos sobrevenia a  
 estos Reynos por permission divina; mas de que infaliblemente



podemos certificar à V. M<sup>te</sup>. que al paso que llevan los negocios, despues que nuestro visitador vino, no puede durar muchos dias la conservacion de la Nueva España. Estotros dias se nos mandò dar à las ordenes un memorial, por parte del mismo visitador, para que Respondiésemos à ciertas dudas que en él se proponian, à las quales no Respondimos, pareciendonos que eran accidentales y de poca sustancia, sino à lo esencial en que se havia de poner mas dificultad. La copia de lo propuesto, y de lo que Respondimos embiamos con esta, para que V. M<sup>te</sup> se satisfaga de nuestro sentimiento que en summa es aquel, segun la ley de Dios y toda ~~Christianidad~~ <sup>Christianidad</sup> la qual, sino queremos posponer y echarla a las espaldas, no podemos sentir otra cosa hasta la muerte.

{ Otras cosas particulares, que son causa de tener en continua afliccion y angustia à los que zelan la honrra y servicio de nuestro Señor Dios, no las escribimos, por no ser fastidiosos con nuestra carta. Si V. M<sup>te</sup> fuere servido, de quererse informar de algu-

30 4.  
nas dellas. El sobredicho padre frai Joan de Munsilla, como hom-  
bre experto en las cosas de acá, y por lo que largamente le es-  
cribimos, dará entera Relación de todo.

A V. Mt suplicamos humildemente, se compadezca destes sus  
miserables vasallos, à los quales queda ya poca sangre y poco  
caudal que desbatar, y sea servido de condescender con lo que este  
Religioso de nuestra parte suplicara, para que la doctrina y  
aprovechamiento espiritual destes pobrecitos vaya adelante;  
porque el dia de oy no ay cosa que mas atras quede en esta  
tierra, à causa de la grande invidia en que el mundo ha pues-  
to à los pilares que hasta aqui la han sustentado; tanto que en  
derrocar à estos, parece quia arbitrantur se obsequium prestare  
deo. Y por tanto es de tener por mas peligrosa persecucion  
esta para los ministros de la yglesia, por ser paliada y encu-  
bierta so color de bien y de remedio. Plega à la Divina mag<sup>d</sup>,  
tad que se ponga en todo aquello que está dañado y pervertido

y que nosotros padexamos y muramos, y sea para mayor honrra y gloria suya, que no dessemos otra cosa. Con la muerte de vuestro Visorrey don Luis de Velasco, parece que se ha confirmado la poca esperança que por parte de los que acá gobiernan se tiene de remedio, y queda todo este orbe la candelá en la mano, porque verdaderamente fue ~~christianissimo~~ <sup>christianissimo</sup> no varon, y conservó todo su tiempo en mucha paz estos Reynos. Y si alguna cosa particular le acortó los dias de la vida, fue la gran pena y lastima que tenia de ver su perdimiento, y entender que no era parte para tener en pie lo que se yva cayendo.

Confiamos en la Divina clemencia que inspirará a S. M. lo que conviene para el reparo de tanta calamidad como a esta infelice tierra y nueva yglesia le ha sucedido; y así se lo suplicamos con lagrimas, y que la Catholica y Real persona de S. M. guarde y conserve con aumento de maiores Reinos

y señorios en su sancto servicio. De Mexico a veinte y ocho  
de Agosto de 1564 años.

S. Cath. R. M. Indignos Capellanes y humildes siervos  
de V. M. que sus Reales pies y manos besamos. Fray Diego  
de Olarte provincial - Fray Juan Pocher - Fray Alonso de Molina -  
Fray Miguel Navarro.

(Sobre) A la Sacra catho<sup>lica</sup> y Real Magestad de don Felipe nuestro Señor



Nueva España.

7

Carta de D. Martin Enriquez Virrey  
de la Nueva España al Emperador reco-  
rdando sus servicios y pidiendo merced  
para sus hijos. - Mexico 25 de Enero  
1572.



+

Catolica Real Magestat.



Las cosas desta tierra asi en lo  
que toca a la religion como a la  
justicia y bien de los naturales  
y asi mismo las que tocan a la real  
hacienda de vuestra magestat Dios a  
sido seruido que no esten en peor estado  
que las hallé quando doy infinitas gra  
cias por ello. Del particular de todo esto  
doy siempre cuenta al consejo el qual



2

la darán si es prove a vuestra magestat  
 sin que yo con largar estas cause a  
 vuestra magestat. Mis hijos yo los tengo  
 aprendidos para que vivan y numeren  
 en servicio de vuestra magestat. Mis  
 fueras no llegan a poderlos intentar para  
 que lo puedan hazer suplico a vuestra  
 magestat que si mis servicios merecen  
 algo que vuestra magestat tenga me-  
 moria de hazellos alguna merced. Guar-  
 de nuestro señor la Católica Real perso-  
 na de vuestra magestat con aumento



3

de mas reinos y señorios, como los criados<sup>36</sup>  
de vuestra magestad decaños. de me  
xico veinte y cinco de enero 1572.

de vuestra magestad leal criado  
que sus reales manos besa.

don martin enriquez

Sobre - A la Católica Real Magestad  
el rei nuestro señor en sus reales  
manos - El visorrey de la nueva es-  
paña 25 de enero 1572 años - que  
se recibio la carta en mano propia  
respondiendole muy graciosamente y se.



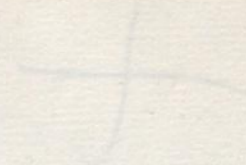
han visto sus relaciones que ha enbii-<sup>37</sup>  
do y que se tendra mucha cuenta con  
le hacer merced a el y a sus hijos.



don dote sus relaciones que ha estado  
do y que se tenga cuenta con  
le ha con respecto a el y a sus hijos



Don Juan de los Rios



Carla de D. Martin Sanchez al Rey D. Felipe IV  
de las Indias de algua que hebra de ser por las causas  
de que trata el presente

De Madrid el 10 de Abril de 1676



Nueva España.

+

Carta de D. Martin Enriquez al Rey D. Felipe 2.<sup>o</sup> noticiandole  
las demostaciones de alegria que habian hecho, por las buenas nue-  
vas que habian recibido

De Méjico 26 de Abril de 1572.



+  
C. R. M.

dos nuevas llegaron a este reino juntas que no se podían desear mejores y así estos criados y vasallos que V. mt. en el tiene han mostrado el contentamiento y alegría que se debía, y así tras aver dado muchas gracias a nuestro S. haciendo procesiones generales y particulares han empezado a hacer demostraciones de alegrías y las continuamos como tan leales criados y vasallos de V. mt. cuya C. y R. persona nuestro Señor guarde con aumento de mas reinos y señoríos como los criados de V. mt. deseamos, de Mexico veinte y seis de abril 1579.

de V. mt. leal criado que sus reales manos bera = don martin enrriquez =

(Sobre) A la C. R. M. el rey don... tro S. ... en sus reales manos.



Nueva España. Dudosora —

Carta que dirige a' S. M. el Rey D. Felipe 2<sup>o</sup> el Virrey  
de México D. Martín Enriquez, contestando a' otras tres que  
~~ha~~ recibió' de S. M. que le hacen varias prevenciones =  
En México a' 30 de Mayo de 1572.



C. B. M.



Ayer que se contaron Veynte y ocho de mayo recebi' vna carta de V. M. fecha en madrid dos de enero deste año. y otras dos de Veinte y seis de dexiembre del año pasado de setenta y vno en las quales da' V. M. auiso del nacimiento del principe nuestro señor que fue' para este Reyno la mas alegre y felice nueva que le pudo venir y en la otra de la Vitoria tan señalada que nuestro señor auia sido seruido de dar a' V. M. contra la armada del turco, y por cartas particulares se auia tenido noticia y assi se auian empezado hazer demostraciones de alegria y contentamiento en este Reyno empezando lo primero por hazimiento de gracias y procesiones generales a' que todos acudian con tanta Voluntad que no creo se podian hazer mas principales en ninguna parte y tras esto se an empezado regozijos y se

van continuando que este Reyno a todo lo que es servicio de V. M. acun-<sup>43</sup>  
de con gran Voluntad.

en La de dos de enero da' V. M. comision para que los que desta  
nueva España quisieren tener comercio en las yslas del poniente y hazer  
y llevar navios propios y cargar en ellos, con que salgan y entren en  
estas partes y assi mismo en las yslas del poniente con registro y dellas  
salgan a los comercios y rescates que el general les Ordenare, esto se pu-  
blicara' luego y animare' y esforzare' quanto yo pudiere a los mercaderes,  
sus yntereses y ganancias los an de mouer y esto resultara' de lo que  
se entendiere de las yslas, como astaqui' se an entendido tanpoco es lo  
assi mismo de la nothicia que tienen de lo de alla.

Los puertos que V. M. señala que son acapulco y quatulco y nau-  
dad y tequantepac el de acapulco haze gran Ventaja aunque no digo  
esto con determinacion porque aunque los otros con este no se pueden  
llamar puertos es justo mirallo muy en particular para ver si el de  
quatulco seria mas conuiniente engrosandose la contratacion todo se

mirará y se dará cuenta a V. M.

en lo que toca a lo del aduana. V. M. mandará lo que fuere servido este comercio y contratación con las yslas del poniente está aora muy al principio. En lo que toca a los navios que para esto son necesarios ay costa y dificultad y assi será necesario y llos regalando que el tiempo y los negocios lo pondrán en el punto que conviene yo guardaré todo lo que V. M. me ordenare por el mejor camino y secucion que pudiere.

Lo que toca a que en la Veracruz aya dos oficiales propietarios que sean thesorero y contador como a V. M. le parece que conviene y me manda V. M. que avise si podrá resultar algun ynconueniente, negocio es que yo lo e tratado y mirado muchas vezes y a todos e allado de parecer que es cosa muy conueniente y necesaria que los aya, y que vna hacienda de tanta cantidad y confianza no esté puesta en manos de tres ombres que no pueden ser de mucha autoridad pues an de ser sostitutos y servir sin salario y en un lugar



45  
no muy sano, y con todo esto ay alguno que huelga de dar dinero  
por el officio, y assi no me puedo persuadir a que no sea necesario  
poner alli ombres de confianza pues en las abaluaciones tienen mano  
para hazer lo que quisiere y con facilidad dexar pasar las que les  
diere contentamiento, tratelo con los officiales y no les a dado mucho que-  
to porque al fin les parece que es alguna quiebra para sus officios  
queitalles que no tengan mano para poner alli tenientes, y ponen di-  
ficultades y las que asta ora me han dado es decir que aora los tienen  
a ellos por superiores y que tienen cuentas con ellos lo otro es decir,  
que aqui se cobran mucha parte de las abaluaciones y que auiendo  
de estar a cargo de los officiales de la Veracruz, que no auerian  
a ello con tanto cuydado, y lo tercero que muchas cosas que tocan  
al despacho de las yslas del poniente se compran en la Veracruz y  
que a esto no auerian tambien los officiales como sus thenientes to-  
das estas no parecen razones muy fuertes, la primera es muy flaca,  
y la segunda no es muy suficiente porque la cobranca del almox.

46  
El descuido y plega a' dios que no sea cuydado de los que lo tienen  
a' cargo la puede hazer mala, que a' sus manos viene todo y por ellas  
mismas buelue a' salir la plata y todo lo demas que sale deste reyno,  
y tienen poder de V. M. para cobrallo a' su voluntad y la tercera  
no lo tengo yo por ynconueniente sino que antes sera la real ha-  
zienda apronecha quanto pasare mas por ombres de mas confianza  
y que los que alli estuuieren arañ de muy buena gana lo que el que  
aqui gouernare les ordenare si otras razones no me dan mas fuertes  
con estas no me tienen conbenido siempre seré de opinion que quan-  
to vno fuere mas onrrado esta mas obligado hazer lo que deue.

Tambien trate con los oficiales sobre el hazere las abaluaciones por  
los oydores en principio de cada año y esto parece que es cosa ynposi-  
ble porque las abaluaciones se hazen conforme a' los tiempos y a las  
mercaderias y assi suben y vaxan y conforme a' esto en un año tienen  
diferentes precios por manera que no puede auer aranzel cierto el  
qual se haga cada principio de año sino que quando llegaren los na-

47  
vino se an de ver los registros y las mercadurias, y el estado de la tierra y el valor a como corre en ella sin esperar a principio ni a fin de año y estas abaluciones siempre se hazen con moderacion teniendo respecto a la costa que tienen de subillas de la Veracruz a esta ciudad y a muchos a la corrupcion y daño que traen de la mar y en los vinos avn ay mucho mas esto por manera que señalar dia a las abaluciones ni precio asta velas y entender el precio que tienen en la tierra bien ve V.M. que no se puede hazer.

Tambien dire V.M. que se vea si sera bien que las Abaluciones se hiziesen por la cantidad que se venden las mercadurias y que los derechos no se cobrasen asta que estubiesen Vendidas de primera venta y que para esto los que las lleuan diessen fianças ante los oficiales de la vera cruz de pagar los derechos a rason de como se vendieren con testimonio autentico y que la paga sea dentro de cierto termino de manera que pueda boluer en la mesma flocta y que lo que para entonces no huvieren vendido lo pagaran al respeto de lo que mas huvie-

48  
ren vendido, o' si será mejor para la real hacienda que el término  
fuese de una flota para otra de entrambos a' dos medios entiendo que  
recibiria daño la real hacienda porque los precios de una misma mer-  
caduria por Ordinario son diferentes y ay mas y menos y siempre la  
paga avia de ser del menor y los testimonios aunque de parte del es-  
crivano huviese toda verdad en esta tierra todo anda en confianza y  
nunca se vendria a' entender Verdad y seria Ocasion de cien mill per-  
juros y aun de mas desto se' decir A. V. M. que como todos los confe-  
sores en esta tierra no son muy letrados en muchas cosas dan gran  
libertad y el esperar de un año para otro pues El precio de la aba-  
luacion a de ser uno esperar un año ya V. M. ve' si es pérdida quan-  
to a' esto a' mi parecer V. M. lo tiene bastantemente proveydo y  
en las abaluciones aya verdad y retitud que en la cobrança no ay  
dificultad en todo mandará V. M. lo que fuere seruido.

Recebi' la cedula de V. M. de treynta de diciembre del año pa-  
sado en que V. M. da' aviso de la partida de la flota para estos reynos

49

nos y que se de a los mercaderes para que se preuengan porque aya  
breue despacho acá se arán las diligencias posibles para que buelua  
con toda breuedad.

A copala e ymbriado a que se tome residencia a francisco de  
ybarra y a los officiales como V. M. lo manda.

en lo que toca a la cassa adonde solian posar los officiales que  
V. M. manda que se vendan en pública almoneda se ara como  
V. M. lo manda.

El Jengibre que V. M. manda se embie para plantar en este  
reyno en las partes que pareciere que conuiniere, ya ogano es tarde  
para el año que viene se torná cuenta con que coxa y se embie.

El azogue tiene muy ruin salida que con lo que A venido del  
perú como lo e escrito A V. M. la tierra tiene lo que a menester  
y los mercaderes que suelen comprallo para reuendello visto lo que  
cada dia viene no osan arricarse a comprallo.

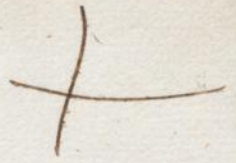
del que vino en la flocta de que vino por general don christo-

ual de crasso se perdieron mas de dozientos quintales segun e visto  
por los papeles que truxo El alcalde maldonado que el que esta alla  
haziendo las diligencias para beneficiarlo y recogerlo nunca es venido.

No ay cosa de nuevo de que poder dar Aviso a V.M. des-  
pues que partio la flocta, nuestro señor guarde la Católica real per-  
sona de V.M. por muchos años con Acrecentamiento de mas Rey-  
nos y señorios como los criados de V.M. deseamos de méxico treyn-  
ta de mayo 1572 años. = de V.M. = leal criado que sus reales  
manos besa = don martin enriquez =



Nueva España.



Carta de D. Martin Guirriquer.  
 al Presidente del Consejo Real  
 de las Yndias dando cuenta  
 del mal comportamiento del  
 doctor Saunde y del heribano  
 de la Audiencia, que no que  
 rian entregar a dicho D.  
 Martin de Guirriquer, los  
 procesos formados con mo  
 tivo de haber heido daños  
 unos indios chichimecas.  
Mejico 30 Mayo 1572.



+

Muy Ilustre  
señor.



en dias parados teniendose noticia que ciertos  
indios chichimecos que avia años que estaban de  
par poblados harian daños se ordeno que fuese el  
doctor sande a castigarlos y venido dio cuenta en  
acuerdo de lo que avia hecho y de ay algunos  
meses pregunte al secretario donde avia emanado  
la comision si se le avian dado los procesos y  
respondiome que no hire llamar all curivano  
y mandele que los diese y de ay a hartos meses



2.

supe que no los avia dado tornele a mandar  
 que los diese respondiome que doctor saude se  
 los avia tomado díxele anda pediselos y  
 dicitde que yo os lo e mandado y de ay  
 a muchos dias entendí del secretario que aun  
 no se los avia dado y tornele a mandalle  
 llamar y venille y respondiome yo que pue-  
 do hacer que yo los e pedido y dicho y di-  
 cho que vuestra excelencia mandara que se los  
 pidiesen y dire quel es juer y los puede to-  
 mar visto esto llame al doctor saude y  
 díxele que yo sabia la orden que su magestat

tenia dada, cerca de donde arian estos los proces-  
sos que los diese respondiome que lo haria pa-  
sase otra buena temporada y tomuelo a decir  
y respondi que queria sacar un tratado - y  
en estas demandas y respuestas se paso una  
larga temporada - un otro dia viendo que pa-  
recia cosa de burla dijele que como no  
dava aquellos procesos respondiome con gran  
libertad no se si es oficio de vuestro exuden-  
cia ni si se me puede mandar y yo con  
gran paciencia respondi nos parece que  
es oficio de presidente hacer guardar los

ordenações y lo que su magestad manda res-  
pondiome mandesmeo vuestro exelencia por es-  
crito que yo respondere y con eso se fue  
y salido conto lo que aya pasado con gran  
contentamiento y se yo do a quien lo con-  
to por que lo que ultimamente pase con  
el fue a solas - vuestra señoria. le puede  
tener por loco sino que es mas perjudicial  
que los que estan encerrados - tras su soltu-  
ra le parecia que era yo tan sin juicio  
que aya por escrito andar con el en deman-  
das y respuestas - e querido sufrir esto y

no inbiable maniatado a ese real consejo su-  
 plico a vuestra señoria. lo remedie con toda  
 brevedad por lo que tosa a la quietud desta  
 real audiencia que solo el es el que la desaso-  
 siega y algunos a pues en terminos de her-  
 to trabajo y todos juntos se resoluan de  
 que hizien informacion para inbrialla al con-  
 sejo y yo la estorne pensando por bien y aun  
 por mal curalle y nada me a aprovechado.  
 mire vuestra señoria. que terminados y so-  
 siego de juer quedando ell otro dia en au-  
 diencia publica el fiscal una peticion sobre

6.

que el conocimiento si se devian derechos dell  
 acoque que venia del peru pertenecia all audien  
 cia como causa civil y que como tal se le devia  
 remitir responde con la pacia ordinaria quita  
 de ay que son denarios a muy grandes bores y  
 el fiscal estava presente sentado en los estrados  
 ya este tono dire veinte cosas temome que a  
 de dar ocasion a que no se remedie sin recido.  
 yo escrebo una carta al conuejo visto que cada  
 dia se va enconando mas este negocio a vuestra  
 señoria suplico la sea y pareciendo que no con  
 viene la puede vuestra senoria rargar y lo ten  
 dre por muy gran merced pues estore cierto

que es lo que yo muy me esta bien guarde nues-  
tro señor la muy illustre persona de vuestra  
señoria y estado acreciente de Mexico 30 de  
mayo 1572.

besa las manos de vuestra señoria

Don martin Enriquez.

Sobre = Al muy illustre señor el licenciado  
Juan de . . . . . presidente del . . . . .  
de las indias mi señor. = Al señor presidente

te el Virrey de la nueva españa 30 de mayo  
1572. = nueva España.

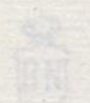




1772. - ...

Historia de España

Carta de S. Mateo ...  
de la ...  
santa ...  
del ...  
Reyes de ...





Nueva España.

Carta de D. Martín Enriquez, Virrey  
de la Nueva España, al rey don Felipe II  
dando cuenta del mal comportamiento  
del doctor Sando y pidiendo su remplazo.  
Mejico 30 de Mayo de 1572.



+

Catolica Real Magestat.



años a que yo avia de aver dado cuenta a  
 vuestra magestat de que el doctor sande estaria me-  
 jor en ofiçio mas cerca de vuestra magestat que en las  
 indias que su libertad de lengua y obras ofende mucho  
 al pueblo y desasosiega esta real audiencia. yo lo  
 e procurado remediar por todos los caminos que e  
 podido diriendo muy parecer a parte y que se  
 emendase y templase su lengua. y visto que es-  
 to no bastava le dixe en presencia de todos

63  
 los ojos que yo leavia amonestado muchas  
 veces como amigo a parte que se emendase y ten-  
 plase y que no lo avia querido hacer. que agora  
 se lo tornava a decir en presencia de todos y que  
 vuestra magestat no le avia dado la vara para  
 que deshonrase sus varallos sino para que con  
 ella hiziese justicia que se emendase sino que  
 daria cuenta a vuestra magestat dello para que  
 lo mandase remediar y que si me pareciese que  
 de espavallo yua a la larga el remedio se f-  
 haria. tomar y meter en un barco y le inbiaria  
 a vuestra magestat para que le mandase cas-  
 tigar. duro el remedio desta albarada una tiempo

3.

rada y luego boluio a lo que le es natural y los  
oydores estuuieron determinados de hacer informa-  
cion y inbialla a vuestra magestad y go. lo es-  
torre. al fiscal en los estrados en audiencia publica  
ell otro dia dando una peticion para que se remij-  
tiese a la sala de lo civil el conocimiento si se de-  
rian derechos de los arrogues que venian del puen  
respondio con su cobra ordinaria quita de ay  
que son desmorios y estana sentado con ellos. a otro  
oydor bien poco a saliendo de acuerdo que se  
ania juntado con ellos por ausencia de un  
alcalde. aniendose ofrecido tratar algunas cosas  
fuera de negocios de pleytos en saliendo de

donde yo estava le quiso comer sobre que no  
 ayga de hablar mas que notar sus pleytos. no  
 pueden los hombres siempre tener paciencia. quan  
 do yo lo entiendo luego los sosiego. aora aora  
 ocho dias diciendole yo que diese vnos procesos  
 que avia mucho tiempo que estavan en su po  
 der que avian resultado de vna comission a que  
 fue por orden de esta real audiencia me respon  
 dio con gran libertad no se si es oficio de  
 vuestra excelencia ni si se me puede mandar  
 yo le respondi con gran paciencia no parece  
 que oficio de presidente haer guardar la

66  
ordenanzas respondiome mandamelo vuestra ex<sup>ca</sup>leu  
cia por escrito que yo respondere. los escritos que  
yo aui de dar por ventura los acertara a ha  
zer mas el camino que siempre llevara sera pro  
curar que nada me saque de mi paso y dar  
quenta a vuestra magestad quando de otra ma  
nera no se pudiere remediar. este negocio se  
ra ya enpeñado y tomando mas libertad y asi  
sera necessario que vuestra magestad lo mande  
remediar haciendole merced en tierra plana que  
las indias en menester hombres de animos  
enfrenados y sosegados guarde nuestro señor

la catolica y real persona de vuestra magestat  
con aumento de mas reinos y señorios como los  
criados de vuestra magestat deseamos de mexico trun  
ta de mayo 1572.

de vuestra magestat leal criado que sus  
reales manos besa

don martin enriquez

Sobre = A la Catolica Real Magestat el rei don  
felipe nuestro señor. - en su real consejo de las  
indias = A su Magestad del Virrey don martin enri

7

quer a treinta de mayo 1872. = Vista y guardese  
con secreto y escrybase lo que esta ordenado.







Nueva España. Dudora

Carta de D. Martin Enríquez, virrey de la Nueva España, al Rey D. Felipe II.

De México 22 de diciembre de 1572.

Original. Seis hojas: cuatro vitelas, una del sobre, donde va tambien impreso el sello del virrey, y otra hoja en blanco.



+  
C. R. Mag.<sup>d</sup>



ocho de septiembre Al anochecer se descubrio la flocta y entro Una nao en el puerto y entre quatro dias acabaron de entrar todas y los despachos de V. mag.<sup>d</sup> se recibieron aqui el domingo acatorze y recibieron la merced que v. m. les hazia el docthr Villa lobos y El docthr horroco, y el licenciado miranda y el docthr sande y el docthr cspedes de cardenas, yo la recibí muy grande por la que V. M.<sup>d</sup> les hizo, asi mesmo recibí Una cedula en que V. Mag.<sup>d</sup> manda que trate con los prelados delas ordenes que embien religiosos al nuevo reyno de galizia, asta ora solo los ay. en aquel reyno dela orden de san francisco y desta orden ay tanta falta que en ninguna manera pueden hazello por que tienen las mas cascas en este reyno medio despobladas y algunas del todo, los agustinos quisieron fundar casca en guadalajara y no les hizieron muy buen acogimiento y andubieron en demandas y respuestas y al fin se boluieron, mas pues V. M. lo manda tratarse dello,

Otra en que V. Mag.<sup>d</sup> manda que procure lo que conuenga cerca dela cobranca y seguridad delos tributos delos yndios, procurare de dar orden y asiento como la real hacienda se cubre por la mejor orden que paresciere sin que los yndios sean Uexados, y asi mesmo sin que vniversal mente se remita la cobranca a todos los corregidores sino a los que paresciere que conuenga por que remitilla a todos vniversal mente trae algunos ynconuenientes, que ay prouincias adonde se dan los corregimientos sola mente por via de entretenimiento por que no se despueblen, y asi mesmo ay muchos lugares que los yndios traen sus tributos con mucho cuydado a sus tiempos dello que se hiziere y acordare se dara auiso a V. M.

Otra en que v. mag.<sup>d</sup> dize que los oficiales de sevilla embian relacion cerca del beneficio del gengibre, ni yo



vi los oficiales de S. M. no la emen recelido asta ora

Otra en que V. Mag.<sup>d</sup> manda que los oficiales de la provincia de la nueva Vizcaya no se paguen de sus salarios sino de lo que en ella perteneciere a S. M. esto esta ya provnydo y lleuo orden el que fue abomallas la residencia y alguna luz de lo que cerca dello se avia entendido,

Otra en que V. M. manda que haga quintar y marcar los derechos que se devieren de todo el oro y Joyas que se huvieren traído de las yslas del poniente, asi se a hecho y se torna mucha cuenta con ello y de mas deszo a muchos dias que tengo hecha Odenanca en que se manda que ningun platero pueda comprar oro de lo que se truxiere de las yslas del poniente avn que venga quintado sin que primero se vea por los oficiales de V. M. si a pagado el quinto y cobren los derechos de uno por ciento de ensaiador que se deven a V. M. atento que en las dichas yslas no ay ensaiador y que se eche en el tal oro la letra de la ley que tubiere, lo que asta ora a venido es muy poca cantidad,

Otra en que V. Mag.<sup>d</sup> manda cerca de la Oden que se a de tener en la Junta del azogue en la qual asi mesmo remite V. M. a los oficiales que senalesen el precio como la real hacienda sea mas apromechada, y por ser cerca de tanta calidad e ymportancia no quise fiarlo de mi parecer, ni del de los oficiales sino junta mente hizo que se hallasen presentes a tratar dello, los doctores villa lobos herozco y cespedes de cardenas y visto el precio que el año pasado y este abenido asi de contado como fiado, el qual vera V. M. por los testimonios que se embian, y asi mismo la gran cantidad que ay en la tierra de azogue por que en lo que aca estava de S. M. que eran mill y seis cientos quintales y dos mill y noventa y tantos que vienen avra en la flocta y asi mesmo mill y trezientos y quarenta y ocho que llegaron del peru en Veinte y tres de agosto proximo pasado, que son por todos casi cinco mill y tantos, y avn de mas deszo ay alguno inproder de los mercaderes que lo traen del peru de lo que antes avian traydo, visto esto fue el parecer de todos que era bastante precio por elle ciento y diez pesos de minas que es el mayor valor que a tenido en todo este año y asi se hizo y con todo esto no entiendo que abra mucha pricca en la venta por que avn los mineros tienen toda esta cantidad y asi en el disponer del no

se puede guardar la orden que hmo entiempos pasados que se repartia por los mineros la cantidad de azogue que venia en la flota dando acada vno cierta parte por que como era poco, que nunca vno allegar el numero amill quintales era necesario azer primero lista de los mineros para repartillo con orden, de manera que acada vno le cupiese parte avn que no conforme a su necesidad mas avra que ay tan gran cantidad, cesca este repartimiento y no puede aver otra orden mas que thener la puerta abierta para quien le quisiere dando a los oficiales de V. m. fiancas bastantes y para lo que toca al nuevo reyno de galicia atento que las minas caen muy lexxo desta ciudad y que V. M. tiene en aquel reyno oficiales creo seria acertada que se diese cantidad de azogue a los oficiales de aquel reyno para que ellos dispusiesen dello por la mesma orden, y el no venir por ello tan lexxo y asi mesmo allar alla mejor mercado de fiancas no podia dexar de ayudar a mejor despacho, los oficiales que V. m. aqui tiene acuyo cargo esta como esta por su cuenta no se abruen aceto sin orden de V. m. y el curso de lluallo seles podia subir en el precio,

Sobre otros mill y treientos y quarenta quintales que han venido del pñm Embiado alguaziles acembargallo y que lo traigan acitos almagazenes de V. m. por que contener dada orden en los puertos que se embargate todo lo que a ellos llegase, acerto arrenir este navio atumpo que el alcalde mayor que alli estava avia venido acita ciudad a dar la cuenta del almoraxarifazgo que havia caido por que yo no doy lugar a que las quantas se alarguen ni embregzcan y ellos se aprovechen del dinero sino que cada año se fenescan y el teniente que alli deca alargo les el azogue como V. M. vera por estos rrecomados Mas los alguaziles que han yelo rremediaran lo que el teniente hizo los que le traigan vanian con la seguridad de otros rrecomados que ay embio,

Otra en que V. Mag. da la Orden cerca delas causas que se an de concluir en la audiencia dela nueva galicia deca parece que esta cedula cesca por que se entiendo que como tenga sello no queda subalternada a esta V. M. sera conuido mandallo aclarar,

Lo dela girana lo favorecieron yo para que se llene adelante como V. Mag. lo manda por que despues dela plata entiendo quees la segunda contratacion que ay en esta tierra y de donde rreculta gran provecho ala real hacienda

y a los yndios y españoles,

El Anís es otra yerba de esta importancia por que de mas de ser tan necesaria para las coleras aze el efecto que el pastel esto empico abeneficiar aqui uno que llaman ledecma y como a primero yntento se le hizo merced que nadie lo pudiese usar sino el y como este es negocio que ha menester cantidad de gente el podia hazer poca cantidad ara que tenia armada compania con el marques del valle la qual esta ya desbaratada, y asi mesmo el tiempo dela merced que se le hizo es ya cumplido yo sela prorroque por un año ara que entendi el yntento que avia en hazer sela, fue mi yntento dar primero cuenta a V. Mag. para saber el termino con que procederia en este negocio, que como V. M. me tiene mandado, lo que toca a los paños esta es una delas cosas mas necesarias para el beneficio dellas, y si la favoreseo y doy orden como vaya en crecimiento es cosa clara y clara que a de ayudar al beneficio y aumento de los paños alo menos que sean mejores y mas baratos. V. M. sera servido mandar que se mire con gran cuydado este negocio de los paños por que volver atras es ymposible por ningun medio ni termino sino fuese cortando lo y desarraigando lo, lo qual entiendo que seria el mayor daño que podia venir a esta tierra y la cosa que mas cuesta arriba se le aia de sufrilla por que es beneficio y provecho universal asi de españoles como de mestizos mulatos y de negros y ara de yndios y pues este negocio en el punto que esta tiene tantas dificultades o por mejor dezir ymposibilidad para podello abajar sea V. M. si sera mas servido que como cosa que a de ser, eyr adelante yo la favoresea y junga en toda buena orden pues de disimularlo redundaria gran daño a los particulares de que los paños no se agan como conviene V. M. me mandara lo que fuere servido que haga y para que V. M. sea los paños que aca se hazen embio algunas muestras y los precios que al presente corren y desto ay en gran cantidad y se provee quatin mala y al peru se llena esta cantidad, Tambien embio H. V. Mag. una poca de semilla del anís y memoria dela orden como se beneficia y dela calidad dela tierra que para esto es apropiado pareciendo que se puede dar y beneficiar y que es cosa util are llenar esta cantidad de simiente por que no se espere aque alla vaya multiplicando,

75  
Lo que toca Al Beneficio de la seda no lo favorezco ni desfavorezco sino voylo dexando caminar como V. m.  
melo a mandado,

Lo que toca Al Beneficio del lino así venido así para que les diese favor y que pudiesen tomar y orden de  
ylar al torno con que se les hiziese merced que otro no lo pudiese usar por alguna temporada de dado de  
mano diciendo que los yndios andan agora tan ocupados y embaracados en tantas cosas que no es justo que  
se les aga mas brexacion así que les ofrezcan muy buena paga,

V. Mag. me embió advertir que la flota que haia de salir a esta nueva españa saldrá desse reyno por  
abril y que yo tubiese cuidado de hazer que saliese deste, temprano y así impede luego hazer las diligencias  
necesarias dando aviso a los oficiales de V. M. que estan en cacabecas y en guadala]ara que supiesen que  
la flota saldrá deste reyno por febrero que procurasen que para aquel tiempo estubiese aqui la plata de v. m.  
y que la mesma advertencia se hiziese a los <sup>mercaderes</sup> de aquel reyno y que yo le avia hecho con los deste, para  
que tubiesen cuenta con los asientos que hiziesen de sus mercaderias y las pagas fuesen a tiempo que se pu-  
diesen valer y servir dellas al tiempo que ha de partir la flota, y así mismo lo que toca a las varcas de la  
descarga estana todo prevenido seria muy necesario que así estubiesen advertidos los de tierra firme y que quin-  
ze dias mas o menos los unos y los otros tubiesen entendido el dia que an de partir para yr se a juntar a la ha-  
uana por que El esperar allí mucho tiempo les es de muy gran yncomodidad y costa y como las flotas lleguen  
aqui temprano se puede esto hazer con facilidad yo olgara de tenello entendido para saber lo que tengo de hazer  
con esta flota, El termino que les tengo señalado es el que tengo dicho del mes de febrero, mas como salga en todo  
marco goza de muy buenos tiempos y navega con gran seguridad de parte de la mar no siendo Dios servido de  
otra cosa, para lo que toca a llevar cantidad de plata dexa esta primera vez de gozar de dos meses que son  
dels mejores de todo el año que son febrero y marco por que la plata, con calor y sequedad se beneficia mejor  
mas otro año llevara la flota lo que en esta dexare,

El navio que a de yr de aviso siempre avia de estar borgan altas esperando la flota para que pudiese partir

dentro de quinze dias, por que estos bastan, para poder ver y ler las cartas y entender lo que V. mag.<sup>d</sup> mandara y los mercaderes a sus correspondientes dello que ay falta o sobra en la tierra que esto entiendo que es una delas cosas que mas ayuda al despacho dela flota que a de venir y por que los tiempos viniendo la flota temprano no pueden dexar de ser traza por los que llenan, el navio de aviso sera bien que de ay a veinte dias despache el general otro con el duplicado y con estos navios no se haze costa, ni en aquel tiempo corren riesgo de corsarios y lo que llenan es alguna grana o cueros que para otra cosa no se les da licencia, El navio dela Cibina An no es venido asta noviembre no tarda,

en una carta de dos de enero deste año me da V. mag.<sup>d</sup> licencia para que pueda ynter alar yslas algunos yndios oficiales cascados queriendo yr de su voluntad, reparo que no entiendo que yncomeniente aya en que rayen los yndios que de su voluntad quisieren yr adn que no sean cascados y asta tener claridad desto no entiendo que V. mag.<sup>d</sup> mande prohibillo sino que los que fueren cascados rayen con sus mugers y los que no lo fueren asi mesmo puedan yr, sino es que le parezca a V. m.<sup>d</sup> yncomeniente que los yndios se casen con las yndias de alla, proveino de mas de que sean buenos oficiales que sepan bien la doctrina V. Mag.<sup>d</sup> mandara que yo este advertido dello que tengo de hazer,

El alguazil mayor desta ciudad que se llamava Juan de samano es muerto, Yo escrivi A. V. Mag.<sup>d</sup> como de ay apoco dias que yo avia llegado asta tierra les avia parecido algunos que era bien que hiziesse hazer alarde dela gente que avia en esta ciudad y que yo lo avia tenido por yncomeniente por tener poca luz de todo despues con las buenas nuevas que acito muyta vinieron tome ocasion que alguno delos negocijos fuese de manera por donde se pudiesse entender las armas que havia y teniendo lo ya concertado y publicado y con los mas hecho el gasto necesario para la fiesta vinieron ami algunos que antes les avia parecido que era bien que se hiziesse alarde, a dezir me, que mirasse la fiesta que avia mandado hazer que era muy gran peligro en yndias que se juntase tanta gente armada, yo les respondi que yo conocia ya la gente y thenia muy bien tomado el pulso ala tierra y al estado della, y que se sossegasen que el abalallo y mentallo era



lo que traya ynumenientes que la fiesta estana Ordenada de manera en que contrauan todo genero de gentes y de officios que ay para quando huviera algun rrim pensamiento particular, era la mayor seguridad que podia aver, e queriolo dezir esto para que v. m.<sup>ta</sup> sea aguantas cosas esta sujeto el que aqui govenare, que ay les parece vno y mañana otro, yo soy siempre contanto tino y tiento que primero que mence vn passo e tendido los ojos quatro leguas ala redonda, resulta desta materia que ay algunos que son de parecer que la tierra este sin armas y para no errar en nada y saber lo que tengo de hazer querria el de V. Mag.<sup>ta</sup> y si yo tengo de dezir el mio seria de parecer que las huviese por que si en esta tierra puede subceder traxajo o a de ser de parte delos yndios o de parte delos negros o delos mestizos y mulatos y para qual quiera desto subcesos parece que es bien que los espanoles, se allen con armas y aviendolo de Venir el dano de parte delos espanoles o a de ser universalmente de todos o de algunos particulares si universalmente de todos sin ellos bastan para vn reino y quatro vylas que v. m.<sup>ta</sup> tiene en esta tierra que no se yo otra fuerza ni defensa que tenga mas que la administracion dela Justicia pues si Viniese aver el dano de algunos particulares o se a de pensar que son ombres sin juicio y locos o ombres que hazen algun discurso y siendo tales ase de creer que por las vias y modos que les pareciere se armaran y repararan de todo lo necesario pues ental caso si el resto dela gente se alla sin armas que es lo que pueden aver y de mas de todo esto ya las yndias estan tan enojos de todos y tan embidiadas. y tan apartadas de ser servidas que no es bien que enellas se viva con tanto descuydo sino que para qual quier ocasion aya enellas quien pueda resistir y assi con esta ocasion del aviso que v. mag.<sup>ta</sup> mando dar delos navios que se armaran en francia e mandado hazer lista de todos los ombres que ay de diez y ocho años arriba en esta govenacion, e lo mesmo e mandado hazer como capitán general en cacabeas ( que fuera desta materia ay con los oficiales que v. m.<sup>ta</sup> tiene en aquel reino nunca procedo sino por via de advertencia lo que me parece que toca ala real hacienda) y delas armas y canallas que cada vno tiene y alueltas desto los esclavos que tienen para tener luz de todo lo que ay y a qual quier subcesso saber dello que me puedo valer, yo e clado cuenta dello que ay para que v. mag.<sup>ta</sup> lo entienda y se me

mande lo que deuo hazer,

en la contaduria e echo que aya otro official mas para que tenga libro de los tributos y tenga cuenta y razon dello de corrido con no se quantos pesos en quibas por que entendi claro que asi convenia para que la contaduria andubiese con el buen recaudo que convenia para la cobranza de la real hacienda y puedo decir

@ V. M. que avra esto esta bien,

en Guatimala Don no se a escuchado lo del almoxarifazgo por que El presidente no a tenido orden de V. M. para ello y asi me lo escribio y como no esta subalternada aquella audiencia aca, yo no tube mas mano que advertir de lo que aca se me avia mandado y la orden que yo avia dado, yo mostrare el capitulo de la carta de V. M. que desto trata al presidente que avra va aguatimala para que lo asierte por la orden que aqui se a hecho,

Lo que toca Al Almoxarifazgo del azogue que havia entrado del pino Antes deste ultimo que llevo a veinte y tres de agosto al puerto llevo la carta de V. M. en la qual V. M. declara de verse, a tiempo que estava ya visto y puesto en el memorial para bochar se, entiendo que con esto quedara el negocio llamo de que aca avia otra duda,

El factor tenga los mismos libros como el contador como V. M. lo manda que justo es que no ande la razon de toda la real hacienda solo por una mano,

Las cuentas de la Verat. esta tomando El contador de cuentas alas noches y alas oras que havia de descansar y no se a tomado antes por quel thesorero aca para mirar y no a podido venir antes y ara avra esta las mas noches con calentura lo de alli espero yo que a de estar con toda buena cuenta y razon por que los oficiales que V. M. a nombrado son muy varados y sabran azer bien sus officios que an tratado muchos dias los papeles,

Las cuentas de lo que toca Ala ymposicion se embiara cada año como V. M. lo manda, de cuiella no an embiado los oficiales que yo sepa asta ora ninguna cosa mas que dozientos y sesenta y nueve

arcabuzes y setenta coveletes con sus muriones y cinquenta alabardas que es lo que ellos me escriben, que  
 arm yo no cristo nada, ni se me a escrito del puento,  
 Lo que yo escrevi cerca dela cedula en que R. m. manda que los encomenderos no residan en los pueblos de yndios  
 de sus encomiendas que me parecia que los yndios recibian beneficio y se usaria della un alguna moderacion  
 manda me R. m. que declare qual a de ser esta moderacion, digo que universalmente la cedula es muy justa  
 buena y muy necesaria y la moderacion entiendo un algun particular con quien se dispense del qual se en-  
 tienda, que haze el officio de padre con los yndios haziendo les el tratamiento que es razon,  
 en lo que toca A los casos de duda que se ofresieren entre la ynquisiçion y la Justicia real y otras cosas de que  
 yo adverti a V. m. cerca desto R. m. dize que de todo se embia resjuesta y resoluçion asta ora yo no cristo  
 ni sabido nada, mas que un papel en que viene sola mente la concordia que sobre esto se tomo la qual anda ym-  
 presa con las ordenanças dela audiencia de valladolid antes advertido avra de nuevo @ V. m. que el ynqui-  
 sidor de doze familiares que a nombrado en esta ciudad los cinco dellos son encomenderos y los dos dellos los que  
 mayores repartimientos tienen de yndios en esta tierra, que son don francisco de velasco manuel de villegas,  
 don garcia de albornoz, don antonio de lacañ, hernan gutierrez altamirano que de mas de su encomienda tiene  
 obraje de panes adonde ay muchos yndios y haciendas de granjeria que lo uno y lo otro tiene nombre de mas de  
 Veynte y cinco mill pesos cada año, y a gaspar salvago <sup>delega</sup> que es uno de los mas ricos y de mayores granjerias que  
 ay en la tierra y con quien se anda mill vezes en demandas y en resjuestas por las ocasiones de los mestizos mu-  
 latos e yndios que trae en sus estancias, quando supo el nombramiento que me lo dixo la ciudad adverti dello al  
 ynquisidor y le represente los yncomodientes que havia de que se escentasen dela Jurisdiccion real los mas prin-  
 cipales ombres y mas ricos que havia en la nueva españa y que los yndios recibian desto grandisimo agravio  
 y que tenian sobre ellos muy gran mano por que lo principal con que aca se tiene cuenta es con amparar a los  
 yndios delas vexaciones que se les hazen y que se quieren servir dellos como de esclavos, y que era dar ocasion  
 andar cada dia en demandas y en resjuestas y en competencias, que yo deseava que las cosas dela ynquisiçion

entodo se asentasen de manera que si fuese posible entoda la vida subcediese caso en que pudiese auer dife-  
rencia con la Justicia real que para lo que toca a los negocios para que suelen ser necesarios familiares y  
para mas que familiares que aqui se le dara quanta mano y fauor quisieren, y que se pondra todo tan  
llano que no tenga mas que mandar lo que le paresiere, no lo a querido hazer U. M. mandara entodo lo  
que fuere seruido,

La merced que V. Mag. hizo al ospital de perote en los bienes de difuntos que no se sabe, quien los a de auer,  
de los que huiere en poder de los oficiales que V. M. tiene en scvilla, asta ora no se a embiado ninguna cosa  
siendo V. M. seruido se podra conutar que se pague de los que huiere en esta tierra,

Cerca dela Vista dela tierra. U. M. crea que si sin hazer notable falta yo pudiese azer ausencia alguna  
temporada que me seria aliuio de un trabajo continuo que dias y noches aqui passo mas como tengo escrito  
@ V. M. sino es ausencia señalada y parte cierta no es officio que puede hazer el que gobierna andar de aldea  
en aldea sino es para yr se acaca y a olgar con ser la cosa mas necesaria de quantas yo allo que al presente  
ay. alo menos lo que cae muy apartado de mexico por que esta la Justicia en manos de quien no se puede tener  
mucha seguridad que lo que ami me desanima y desconfia es ver que todo el mayor daño procede de los que lo  
auian de remediar,

este Collegio delas donzellas es de las buenas cosas que ay en esta tierra y necesaria el daño que tiene es la mala  
orden y gobierno que en el ay y esto procede de dos cosas la una es que este collegio esta fundado e yncorporado  
en la cofradia del sacramento y asie para el gobierno y administracion del, se nombran cada año de los co-  
frades un rector y diputados y maiordomo que son por todos ocho, los quales todos juntos tratan lo que cum-  
ple al collegio y lo que ordena la mayor parte se esculta y desto resulta muchas vezes auer disconformidad  
entre ellos y los raudos y diferencias que entre ellos ay auer las tambien en el collegio y el otro es que en esta  
tierra ay gran falta de mugeres que sean apropietas para poner por cabeza por que las que podrian sello  
no quieren aquella manera de vida y las que huelgan de hazello son personas trauajosas y cada dia ay mudancas

15. y desto resulta

y desto resulta que cierto el collegio no esta como conviene si de su sanctidad se huviesse buila para que del monasterio delas monjas dela concepcion que aqui ay o de otro que se funda de santa clara, si fuese necesario sacar dos o tres monjas que fuesen tales para que asistiesen el gobierno de aquella casa por el tiempo que no se allase persona que fuese tal, tendria lo por gran remedio y como esta avra la tierra yo no veo otro, y en tal caso podria se poner que huviesse gran clausura que ay en este particular yo e echo lo que e prodido asi de pelear cada dia con muchos por que se mudan cada año que yo no puedo siempre atender a todo, que de buena razon bastara que yo diera la traza y orden sin que perpetua mente huviesse de andar sobre todo sin afloxar un punto,

estas mercaderes An andado tras mi para que nombre un correo mayor y que haga poner postas de aqui ala Vera T. y a su yntercesion e nombrado uno y sin salario y que ponga las postas, bien entiendo que asta que aya otras partes a donde se pueda correr que aya contrataciones no se podra sustentar y asi si se cayere obr cumplido con ellos,

en un capitulo de una carta de dos de enero que r. mag. trata que se procure en la nueva galicia presidente como en guatemala dize V. m. que aun que esto se aga asi el que alli fuere cabeza siempre a de tener correspondencia al visorrey destas provincias como las audiencias del pino latienen, al virrey de aquellas, esto mandara V. M. declarar por que aqui no se entiende sino que como tengan sello guatemala y guadalajara no tienen correspondencia ninguna, nuestro señor guarde la. e. real persona de v. m. por muchos años conel acrecentamiento de mas reynos y señorios como los criados de V. M. deucamos de mexico  
XXV. de septiembre. 1572 años



de

v.

m

leal criado que sus reales manos besa  
don martin enriquez

El sobre:

Ala . c. R. Mag.  
El Rey don philippe nuestro señor

en su real consejo de las yndias / Dupp<sup>da</sup>

En la copia:

Al su m<sup>o</sup>

El Virrey de la nueva españa  
de octubre 1572

+

man. sp<sup>na</sup>

Veinte y quatro en folios. Lo que  
no estubo en el original  
y pongase con ella

si desguisada en todo

Nueva España,  
+ Por nota de la 21 de octubre  
Dudosa 1576

Carta de D. Martin Enriquez al Rey D. Felipe 2<sup>o</sup> supli-  
candole que por su mucha edad, se dignara relevarle del car-  
go de Virrey, y que en atencion a la lealtad con que lo ha-  
bia desempeñado, fuera considerado como criado, cuidadoso y fi-  
el al salir de este oficio.

Méjico 2 de Diciembre 1573.

C. R. M.

el consejo dara a V. mt. particular quenta dell estado de las islas de poniente. doy muchas gracias a nuestro señor que va en acrecentamiento y abriendose puerta por donde el sea mas servido y la Real corona aumentada y en pago y merced desta Buena nueva suplico a V. mt. yo la recibia que con la Buena gracia de V. mt. me pueda ir a mi casa pues my edad y poca salud no me dan lugar a servir conforme a mi voluntad y deseo, y sino llegarian navios de las islas de donde avia tres años que no se sabia no osara pedilla que no tuviera animo ny ojos para parecer delante de V. mt. si dexara lo de aca un cabello en peor estado que lo avia hallado y desto V. mt. sera servido mandar se informar y si e. faltado y dexado de acudir y dar todo calor asi a lo que toca a la doctrina. como a procurar que entre los religiosos y religiones aya toda paz y conformidad

84 2.  
y que las religiones y hospitales y letras vayan más adelante y que este reino esté con toda paz y sosiego y que todos con libertad alcancen justicia y que sea muy respetada y temida pues la Real hacienda no entiendo que por my causa a perdido nada, ni las mynas y otros aprovechamientos an venido a menos, y siendo esto así la principal merced que pretendo es que el salir desta tierra sea como criado de S. M. que a servido con todo cuydado y fidelidad guarde nuestro S. la C. R. persona de S. M. con aumento de mas Reinos y señorios como los criados de S. M. descamos de Mexico dos de xiembre 1573.

de S. M. leal criado que sus reales manos besaron martin enrriquez

(Sobre). A la C. R. M. el rei don felipe nuestro señor en sus reales manos, duplicada.





Nueva España. Durore

D. Martin Enriquez

Carta del Virrey de Nueva España al rey D. Felipe II fechada en Mexico a 10 de Enero de 1574.





Ob. R. Mg.



86

Lo de las islas del poniente por orden del R. Mg. el virrey Don Luis de Velasco mandado hacer los primeros navios q. fueron a aquel descubrimiento y nombre por amiguel Lopez de Legazpi y los oficiales de la Real Armada y capitanes y en todo leyó la orden q. avian de guardar conforme a lo q. tenia entendido de la Real voluntad de N. Mg. y estando tratando del despacho murio esta Real Audiencia sucedio en el gobierno y lo puso en exon y despues sucedio en el el Marques de Salcedo y otravez Mandancia a lo q. N. Mg. me mando venir a servir esta tierra. La orden que yo le guardado despues q. en ella estoy en quanto a lo de las islas a sido no tratar de ninguna cosa de lo de alla fuera de advertir de alg. cosas mas de socorrellos conquite y municiones y algunas medicinas y cosas desta manera y asimismo q. a los Religiosos se les diese el sustento conforme a la real. q. N. Mg. haze a lo desta tierra. y esto a sido conforme a las cedula de N. Mg. por lo que se me manda a para



892  
viendo las necesidades de aquellas islas. Sera necesario q.  
V. Mj. A todos de orden sui al q. aqui gouernare como al que  
gouernare en las islas como esta Real audiencia para q. cada  
uno sepa lo q. adde hacer y todas acertemos a servir a V. Mj. y  
q. sentenciada la mano q. aditener esta real audiencia con aquel  
gouerno y si adde conuer de lo, neg.<sup>o</sup> en grado de apellacion como  
conoce de todos los deste reyno y auisemos el q. aqui gouerna  
si aditener mas mano q. en proveer de gente y municiones confor-  
me alas cedula de V. Mj. por q. esta ora este neg.<sup>o</sup> esta en alg.<sup>a</sup>  
manera sin entera claridad y por q. aung. en esta Real  
audi.<sup>a</sup> y todo. Au entendido q. se avia de continuar como se avia  
empicado, yo soy mas limitado como V. Mj. sabe y en nin-  
guna cosa me adelantare fuera de la orden q. tuviere de V. Mj.  
sino fuere viendo salir lo, de madre y q. al servicio de  
V. Mj. conuenia poner lo, hombre q. entones no digo yo de lo  
de las yslas adonde parece q. podria tener mano mas, alo del  
Peru y a todo lo de las indias adonde pareciese q. corria diffic.

cultad el aguardar aconsultallo con V. M<sup>g</sup>. acudiria con  
mi persona y quanto tuviere. fuera de ocasiones tan forco-  
sas aunq. no pesare en cauello yo nunca menear nada sin  
consultar a V. M<sup>g</sup>. g<sup>o</sup>. N. S. la C. R. P. de V. M<sup>g</sup>. muchos años  
con aumento de sus Reynos y señorios como lo criado de  
V. M<sup>g</sup>. de escano de Mex.<sup>co</sup> x. de Enero. 1574.



de  
Real criado que sus reales manos <sup>sean</sup> sea  
don Martin Enriquez

+

Carta de D. Martin Enriquez Viquey  
 de la Nueva España al <sup>Felipe II</sup> Rey, pidiendo merced para el y para sus hijos. — Mexico 20 de Marzo 1574



Catolica Real Magestat



El eyclado con que vivo de  
 no dar a vuestra magestad ningun ge-  
 nero de pesadumbre ayuda a que mis  
 cartas sean tan cortas y que todo lo que  
 me ayta a la cuenta que el consejo da  
 ra a vuestra magestad de las cosas de  
 esta tierra como lo hago agora. De mi  
 y de mis hijos si dios y el eyclado  
 y fidelidad y passion con que vivo.



2

a' vuestra magestat no me dan la  
mano para que vuestra magestat  
tenga memoria de nosotros no se  
quiera pueda hazello se dezir a  
vuestra magestat con verdad que ha  
go quanto puedo y entiendo. guarde vues  
tro señor la catolica Real persona  
de vuestra magestat con aumento  
de mas reinos y señorios como los  
criados de vuestra magestat desea  
mos. de mexico veinte de marzo  
de 7h.  
de vuestra magestat

3

Real cédula que sus reales manos besa  
 don martin Enrriquez .  
 +  
 Sobre - a la catolica Real magestad  
 el rei don . . . . . nuestro señor en  
 sus reales manos. —

Mexico - 2o de marzo 1574 — el Virrey



Estos son los que son de los señores de la casa

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios - Don Juan de los Rios

el rey don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Mexico - Los de los Rios 1872 - el Rey

Nueva España.

94  
No te veanse las de  
2. Dbre 1573 y 21 octubre 1576 que he-  
blan de lo mismo — y la de 20 octubre  
de 1574 —  
Carta de D.<sup>n</sup> Martín Enriquez al Presidente del Consejo Real, pi-  
diéndole interpusiera el favor que tenía con S. M. para que se dig-  
nara relevarle del cargo de Virrey que por su vejez no podía  
desempeñar, y dándole noticia de otros asuntos.

sin fecha, pero á la vuelta de la segunda hoja se lee esta nota:  
«En la flota de 1.<sup>a</sup> de Agosto 1574.



+

Muy yll<sup>le</sup> Señor:

en tres navios que an salido deste puerto a dieziete de  
stubre y veinte de dexiembre y nueve de hebrero tengo escrito  
a V. S. y en todas suplicando a V. S. me haga merced y la prin  
cipal que pretendo es por mano de V. S. salir desta tierra con  
la buena gracia de su magt. que cierto yo me hallo viejo y con  
no muy enteras fuerzas y temeroso de perder lo servido sino  
hiziere esfuerzo en la merced y fauor que de V. S. recibo.

por lo que toca al seruicio de su magt. aduerto a V. S. que es nece  
sario yr trasplantando esta audiencia y haciendoles merced en  
diferentes partes y que casarse los oydores en esta tierra tiene  
harto inconueniente para la administracion de la justicia, de  
mi se dexir a V. S. que si en la calle me tomase la licencia  
de su magt. me podria partir sin boluer a la posada con es  
ta resolucion sali de mi casa y e biuido si otra cosa no me  
prestare valdrame en esta parte para tener algun conten

tamien to guarde nuestro S. la muy yll.<sup>ta</sup> persona de S. S.<sup>ta</sup>  
y estado acreciente.

Sea las muy yll.<sup>tas</sup> manos de S. S. = don martin enriquez  
(sobre). Al muy ylle señor el... te del consejo Real de... mi  
señor.

Nueva España. Para notas / (sello perdido)

Carta de don Martín Enríquez, Virrey  
de la Nueva España a Su Magestad elouido  
cuento de las cedulas de alcavalas y avalua-  
ciones de aquel territorio; mostrando sus  
agradecimiento por la merced en concederles  
licencia para volver a España y suplican-  
do se le pague todo el año. Mexico 20  
de octubre de 1574.



1. +  
 Católica Real Magestad.



de las cosas que tocan al real servicio de vuestra magestad yo no bino jamas descuidado y asi se e tenido siempre con las cedulas que vuestra magestad me mando inbiar de algunas cosas que se acordaron en la junta de los consejos que vuestra magestad mando hacer en fin dell año pasado de sesenta y ocho. y la senecion de algunas trayan ocasion de muchos inconvinientes en

el estado que estavan las cosas desta tierra lo que en execucion y cumplimiento dellas e hecho como tengo dado cuenta a vuestra magestat a sido no esforcallas ny perfeccionallas de que podria ser notado de remiso y descuidado de los que no entienden el fin. en lo que toca a las alcavalas e ido siempre mirando y buscando buena ocasion. y quando vino el marino que traya las bulas que fue en fin de abril pasado por cartas de españa entendi aver mandado vuestra magestat juntar cortes y algunas cosas de

3.

las que en ellas se tratara. y entrelas fue  
 lo del desumpeno y la gran voluntad que el  
 rei amo mostrado deservir a vuestra magis-  
 + tat. y tomandola de aqui buscauala para tra-  
 tar dello con los mas principales desta tierra  
 y aun con algunos religiosos principales san-  
 doles a entender los grandes gastos de vuestra ma-  
 gestat y la necesidad en que vuestra magistat  
 estava para acudir a todos. y engrandecer la  
 voluntad con que a servir a vuestra magis-  
 tat con horienas y personas acudian todos  
 los vasallos y subditos que vuestra magistat



tiene en espera para tenelles los animos mas  
dispuestos al servicio de vuestra magestad. y  
asi pase con esto hasta que vino la flota  
que me parecio que era tiempo de tratar de  
la senecion. di cuenta a la audiencia y el  
parecer de todos fue que se recutase y que  
la ocasion era muy buena. y sin tratallo  
con ninguna persona sino antes que se en-  
tendiese por evitar corrillos y juntas y pre-  
senciones hire llamar al regimiento y dixe  
les que vuestra magestad me avia mandado  
que de su parte les diese cuenta de la

102  
gran necesidad en que vuestra magestat estava  
y referides todas las ocasiones. y lo que los va-  
sallos de vuestra magestat en españa hazian  
y con quanta voluntad. y que para remediar las  
presentes todo no era bastante mas que con  
todas estas ocasiones tan forcosas y con tener  
vuestra magestat tan entendido el gran a-  
mor y voluntad que este reino tiene al ser-  
vicio de vuestra magestat y acude siempre  
a ello vuestra magestad por relevallas y  
que fuese en crecymiento no era servido que  
ny por via de repartimiento ny enprestito

6.

seg. les viviese ni agan genero de vexacion  
y que solo vuestra magestat se queria valer  
de su patrimonio real de la renta de las  
alcavalas de que tantos años vuestra mag-  
estat avia hecho merced a este reino y que  
por continuarsela en parte vuestra magestat  
era servido que no se le pagase por agora  
a varon de diez por ciento como en espa-  
ña sino a varon de dos por ciento y que  
yo era buen testigo que con otros años que  
aviviendose tratado en los consejos de vuestra  
magestat de donde se podrian socorrer al-

104  
gunas de las necesidades de vuestra magestad fue entre otras cosas fue de que en este reino se cobrase el alcavala derecho tan antiguo de la casa real y que con quedar así acordado y mandado vuestra magestad aya sido servido que se difiriese la vençion. hasta agora que los gastos tan porçeros quan tan adelante. y la ocasion de tratar de aquello vuestra magestad difiriendo fue por rarou de la data de la cedula como vuestra magestad mandara por el mandamiento que di para lo sum-

105  
 cion cuya copia inbio. y tras otras muchas  
 cosas por alumbrales y facilitalles la respuesta  
 les dije que yo me tenia por tan verino y natu-  
 ral a este reino que ofrecia a besar los pies y las  
 manos a vuestra magestat por tan gran merced  
 que en tiempo de tan grandes y urgentes nece-  
 sidades vuestra magestat no solo no fuese ser-  
 vido de recibir ningun servicio mas aun de  
 sus rentas reales haria tan gran merced a este  
 reino. respondieronme que les diese licencia que  
 se juntarian en su consistorio y me responde-  
 rian. Dizeles a lo que yo os he dicho en nom-  
 bre de su magestat no es negocio que ay

106  
 que responder mas que besar los pies a su ma-  
 gestat y reconocer la merced que os a hecho y  
 mas en el tiempo que os lo hare. respondieron  
 me que por guardar su orden que es todos jun-  
 tos dallas a uno para que respondas y que es-  
 to se solia hacer en consistorio. esto fue sa-  
 bado a diezis de octubre. el martes adelante  
 por que domingo y lunes fueron fiestas bueluen  
 todos juntos a muy con la mayor voluntad  
 y con las mejores palabras del mundo ofre-  
 ciendo vidas y haciendas y pidiendome licencia  
 para que pudiesen suplicar a vuestra mages-  
 tat les hiciese merced para adelante. yo les

107  
respondi que pedia merced los vasallos a su rei  
siempre fue muy justo y me ofreci a hacer  
lo mesmo y asi lo hago y lo suplico a vuestro  
magestad de rodillas que en todo lo que viere  
lugar y se supriere este reino la reciba y a  
muy en particular que entiendan que yo e hecho  
el oficio asi en esto como en representar a  
vuestra magestad su gran voluntad. lo que su-  
plican a vuestra magestad es que el servirse  
vuestra magestad de que paguen acaualos  
a dos por ciento no dure mas que lo que dura-  
re el desempeño que españa a ofrecidos

a vuestra magestat. este negocio se entabla  
 ra por la mejor orden que fuere posible y  
 yo lo quisiere prosiguiendo por camino que  
 todos besen los pies a vuestra magestat y re-  
 conozcan la merced que vuestra magestat  
 les hare. lo que toca a enprestido y ser-  
 vicio de indios y despanoles en este reino  
 esta entendido ser cosas de muy poco momen-  
 to y no me parecio que convenia tomallo  
 en boca sino para decir que vuestra mages-  
 tad no era servido que en este reino se  
 tractase dello. en yucatan tambien las



asentare en guatimala es como totalmente es-  
 ta dividido esta gobernacion aunque nombre  
 de virrey es general todavia y un genero de  
 reparar y mas en las cosas que no dan mu-  
 cho contentamiento y los que las hacen mas  
 dificultosas es de parte de los ministros que  
 no tienen toda la manera que como toque  
 la sombra que servicio de vuestra magestad  
 y fuere necesario servir como subdito del que  
 goviernare seve el primero que acuda. y  
 para lo del reino de galicia no vino en  
 buena saron el dividir vuestra magestad

13.

el gobierno mas yo solo remediare lo mejor  
que pudiere. en la sucesion no pienso tratar  
de encabezamiento sino por personas parti-  
culares conforme a lo que cada uno tuviere  
y en los demas miembros de rentas tanpoco  
se tratara de arrendamiento por que del va-  
lor no ay luz y de como se a de hacer ay  
tambien pocas. que como cosa nueva aun  
saber que cosa es alcavalas los nuevos lo sa-  
bran venir la cedula de las alcavalas para  
este reino juntamente con lo que toca al  
peru a mi me a parecido inconueniente

como lo tengo escrito por que para lo de aqui  
 danan viendo que alla no se recutan y para  
 los del peru no lo figuro de mucho prove-  
 cho no se auiendo de recutar que lo sepan  
 antes y por esta ocasion avise que se pusiere  
 la cedula en el mandamiento, y asi mesmo  
 porque no pareciere lo del encaucamiento.  
 son cosas que me hacen cominar con mas  
 dificultad y mas estando vuestra magestat  
 tan lejos para podello consultar que es  
 el camino que en todas las cosas llevo. tan  
 poco e querido y no aver nada en lo de

evaluacion

las anotaciones de las mercaderias que vie-  
 nen al puerto de san juan de los rios por  
 que era ruin saron por aver llegado la  
 flota tan destrozada y con tantas averias  
 y asi mismo por no menear muchas co-  
 sas juntas que en este reino <sup>para</sup> perpetuallas  
 es necesario y muy despacio y asi lo e  
 suplicado antes de aver. y por esta oca-  
 sion y por otras que tengo escrito quando  
 vinieron estas cedula no me parecio que  
 convenia tratar de cosa que toque a  
 indios y lo avernos digo agora.

la merced de la licencia que vuestra ma-  
 gestad me hace para salir deste reino por  
 mi poca salud es para muy muy grandes  
 y vuestra magestad este cierto que yo hiriere  
 lo que no deuo al servicio de vuestra  
 magestad en no declarar la poca salud y  
 fuerzas que para ello tengo que la flaqueza  
 de cabeza y otras indisposiciones que  
 me an acarreado los papeles no me dan  
 lugar a poder asistir a todo perpetua-  
 mente como yo querria y lo e hecho  
 dias y noches y asi doy aviso y noti-

sobre su  
 ayuda

cías dello como vuestra magestat me lo  
 manda y espero el sucesor en la flota y  
 antes si no fuera en un ataud no saliera  
 yo deste reino y menos en esta sazón.  
 el poder que vuestra magestat manda que yo  
 depe para que se me tome residencia es otra par-  
 ticular merced que vuestra magestat sepa como  
 biuido mas esta cosa pues vendra sucesor y se-  
 ria hacerme gran agravio que se llevase de-  
 lante el testimonio si mereco merced o cas-  
 tigo. y nombre de residencia quien a tenido  
 el que vuestra magestat fue servido de darne

sería cosa nueva por que ni en indias ni en  
 otra parte a donde aya nombre de virrei les  
 vno de residencia y que venga yo a ser el  
 primero suplico a vuestra magestat se tenga  
 por servido de mandallo mirar y que yo la  
 reciba que vuestra magestat mande a un per-  
 tado de los que ay en este reino o al  
 del nuevo reino de galicia o a otro ministro  
 qual vuestra magestat fuere servido de quantos  
 ay en este reino que me visite y que no  
 sea el primer virrei residenciado que despar  
 esto atras serne ya gran ocasion de aca-

ber la vida sin contentamiento. el salario  
 o quantos vuestra magestad a inbiado a  
 estas partes como fueron el licenciado val-  
 derrama y menores y carrillo y el marques  
 de falces siempre se les pago hasta boluer  
 a españa como mandara vuestra magestad  
 ver por ese testimonio y a los oydores que  
 numeren todo ell año pues quien lleva tan  
 quebrada la salud como yo ya de parore  
 tanto trabajo hasta boluer a españa bien  
 puede vuestra magestad mandar contar  
 entre los muertos y asi suplico a vuestra



magestat se me haga esa merced de man-  
darme pagar todo el año.

Las cédulas que tengo que vinieron con  
las dell alcassala no mandandolo vuestro  
magestat no las dare al virrei que viniere  
vuestro magestat se las mandara dar alla  
por que yo ni cedulas ni cosa que a esto to-  
que se dare que de my persona nacida  
no las a visto ni entendido aunque al prin-  
cipio lo ademinaron aqui. guarde nuestro  
señor la catolica Real persona de vues-  
tra magestat con aumento de nos

fol.

reinos y señorios como los criados de vuestra  
magestad deseamos. de Mexico veinte de  
octubre de 74.

de vuestra magestad real criado que  
sus reales manos besa

don martin enrriquer.

Sobre = A la Catolica Real Magestat el  
rei don ..... nuestro señor = en el real  
consejo de las indias. = A su magestad =  
Mexico = El visorrey de la nueva Spana

22. xx de octubre de 1874. = D. = ni  
canata y análogas. = duplicada no ay que  
responder.



Nueva España.

+

Carta de D. Martin Enriquez al Rey D. Felipe 2.<sup>o</sup> dandole  
cuenta de la mala impresion que habia hecho entre los In-  
dios la noticia de la imposicion de diezmos y que lo de las  
alcabalas se habia puesto en mejor estado.

Mejico 31 de octubre de 1574.



C. R. M.

esta escriuo en duda si alcanzara al nauio para dexir que aqui an despertado una nueua de que muy cierto uienen los dieximos para lo que toca a los indios y no se trata muy bien dello, suplico a V. mt. se tenga por seruido de mandallo mirar que cierto correr tras las bulas y los fraires nada contentos no se si sera buena saxon o si sera mejor esperar que algunas cosas esten mas olvidadas.

lo de las alcaualas ua cada dia poniendose mejor en los animos de todos y asi tengo por cierto que quando uenga la flota estara asentado y olvidado y siendo asi y pareciendole a V. mt. menor inconueniente estar este reino quatro meses sin Virrei que seis meses dos juntos mandara V. mt. lo que fue re seruido que yo muy llano estoy como toque al seruicio de V. mt. de seruir de escudero al que viniere, guarde nuestro S. la C. R. persona de V. mt. con aumento de mas reinos y se

122 2.  
Moros como los criados de S. M. deseamos de Mexico pro-  
tecto de octubre de 74.

de S. M. leal criado que sus reales manos besa = don mar-  
tin. enriquez =

(Sobre). A la C. R. M. el rrei don phelipe nuestro S. en su real  
consejo de indias.



Nueva España.

+

Carta del Virrey de Nueva España D. Martín  
Enríquez al rey D. Felipe II fechada en México a  
18 de Marzo de 1575.



U. R. Mg.

1. En los navios de aviso q. An salido a XI de noviembre y 22 de diciembre de cuenta a V. Mg. delo q. asta entonces avia de q. dalla y el segundo meso el dupp.<sup>do</sup> del primero y en esta flota va el dupp.<sup>do</sup> del segundo. Despues aca ay poco de quedar cuenta a V. Mg. La tierra y todo generalmente esta en buen estado.



2. Lo que toca a la doctrina quanto al servicio q. V. Mg. Mando dar a los fraayres como con clerigos. Lo se a empicado a poner en ca.<sup>on</sup> Lo q. toca a los clerigos y esto asido en el obpado taxcala. El de quajaca me a escrito q. querria consultar prim.<sup>o</sup> a V. Mag. sobrello. Solo etornado a servirlo q. me parecio y creo q. no lo differira. y quando viese muchos mas y convenientes delo q. algunos Representan. A mi parecer todo no bastan, por que entablallo de una vez y ponello en perfeccion es imposible uno quel tyo. lo ade hazer. Y conutar de cuenta los clerigos delo Reynes se hara bueno y se podra tener cuenta



conellos y no como agora q. andan vagando y esquilmando  
la tierra que por la mayor parte no tienen otro fin.

3 La parte q. toca a los frayres, ya tengo escrito a V. mag. q. no se  
ponello en execucion porque se me Representaron muchos y muy  
grandes inconvenientes asi para el bien de la doctrina de los  
naturales como para el sosiego de la tierra y en el mesmo  
parecer estoy agora y q. no es meyo q. supre aytalle de una  
vez sino q. poco a poco se vaya disponiendo y q. desde agora  
se puen sentando los medios para el fin que V. mag. pretende y q.  
los frayres como gente tan provechosa y tan hutil asi para la  
doctrina como para la buena policia de los indios uiniuen a servir  
adiv y a V. mag. en esta tierra como lo hacen en toda la y  
conseruando su Religion podra hazer este officio q. auunq. parece  
q. como agora estan para lo q. toca a la conseruacion de su Religion  
no se les ha de mas q. dezir q. administran con obligacion de curar  
sera diferente la libertad y la mano q. sus prelados tenían so-  
brellos.

4 Los provinciales de santo domingo y s. Agustin Pretendieron yr

sobre estos negocios a N. mg. yo les persuadi y dije que bastava lo q. aya escrito a V. mg. y que speraua primero aver lo q. V. mg. mandava por q. ayda hazia mucho ruido en esta tierra. Y tras aquellos representado los inconvenientes q. yo entendia della me vine a Resumir con ellos q. no queria tomar sobre mi esta oblig. de aquellos estorvado en camino. y q. pues V. mg. dava libertad a los q. quisiesen yr, que yo tampoco se la quitaria. sino q. si se resolvia en q. les ymportava la yda q. fuese por buena. y al fin se quedaron. Y solona fray Domingo de Salazar de la orden de santo Domingo -

8 Alguernado de las yslas filipinas e despachado Mevara de ciento hombres. Ciento ochenta soldados y los demas van sin sueldo. Meva de nabi. bien en orden y proveydo de todo lo neces. y harta cantidad de poluora entiendo se baran ala vela. Prim.º o segundo dia de abril. No van mas q. quatro frayres Agustinos. Ay gran necesidad q. vayan muchos mas y sino los manda V. mg. proveer de pna aca. Ay malbecando

127 4  
y de fran.<sup>co</sup> tambien ay otra necesidad desta tierra  
6 Yo adverti al general de todas las cosas q. entendia y principal-  
mente del termino que avia de tener y guardar en proceder en lo  
negocio. Y q. la paciencia y templanca y cristiandad y virtud es el  
principal bordon del gouierno. tengo por cierto q. acertara a ser-  
uir a V. Mage.

7 La cauela q. vino de las yslas toda se yntia a V. Mage. e man-  
dado a los officiales q. yntien la cuenta y razon de merca y en-  
tas hasta emborcalla en la vera cruz para q. vista por los officia-  
les de Sevilla y la salida q. t.<sup>o</sup> puedan dar aviso si es util esta  
contrata.<sup>on</sup> y la cantidad q. sera neces.<sup>a</sup>

8 No e permitido pasar negros mulatos ala china por q. pu-  
diendo pasar alla sin ellos evitar sea el ynconueniente de q. ay a  
multiplicacion de mulatos q. al principio es cosa facil y adolan-  
te malo de Remediar. V. Mage. mandara cuanto lo que fuer veru-  
do -

9 Sobre lo que toca a las bullas de la cruzada ya tengo escrito q.

entre los indios a sueldo mejor expediente q. entre los espa-  
 ñoles yo e hecho en esta parte el officio q. era obligado y asi aido  
 de harto efecto por q. para con los indios las Representaciones q. se  
 mandan a los Attades mayores y corregidores q. hizieren en los Re-  
 cibimientos a ymitacion de lo q. aqui se hizo aido la principal  
 guerra que esta predicada a tenidos. Hasta q. se tome la cuenta  
 no se puede scriuir cosa cierta. a en padronarse y a insignias  
 a todo an auidos - e hecho todo lo q. aido posible con el tesoro  
 vero p.<sup>o</sup> sacalle cantidad de dinero p.<sup>o</sup> embiallo a v. nuy. en esta  
 flota y no se podido sacar mas de dozientos mil p.<sup>o</sup> de oro comun  
 el da un descuento y jura q. no tiene mas - Lo q. yo entiendo es  
 q. como el dinero tiene aprouchamiento en esta tierra sin mane-  
 galle a espansa todo lo q. en tratado desta cobranca se aprouchase  
 del y el contador de la cruzada mas y por esta ocasion Retienen y  
 encubren lo q. pueden hasta el fincismiento de las cuentas. Em-  
 bianse estos cc. mil p.<sup>o</sup> por la orden que N. nuy. mando -  
 Lo que el dinero que van en la flota los oficiales daran cuenta parti-  
 cular. N. Mz. puede estar cierto q. yo hago toda la diligencia

129 6  
que es posible para q. no quede en Real. La China y libranca,  
su consumo gran parte y con todo eso no entiendo bajara de lo  
q. fue el año pasado o sera muy poco.

11 Lo que toca Altalcauala va comiendo por la mejor orden q. se pue-  
de dar. Como cosa nueva y no acentada no la puede tener en todo  
en Yucatan y en el nuevo Reyno de galizia sedento. Aunque  
en el nuevo Reyno hubo algunos Replicatos. Mas yo servii al  
Presidente q. no dió lugar a Apelaciones sino que en semejantes  
neg.<sup>as</sup> la Respuesta fuese Remitillo a V. mag. y asi mismo le servi  
sobre lo q. toca a expedirme la cedula por donde yo la manda-  
ra en el nuevo Reyno de galizia q. lo que el. Suia de hazer como  
tambien ministro de V. mag. era cumplir lo que el virrey ordenava  
en nombre de V. mag. y consultar a V. mag. para adelante como se  
avia de aver en semejantes neg.<sup>as</sup> Para allanar todo esto aproue-  
cho aver estado juntos tantos dias questa audiencia y asi para  
cosas semejantes a todo dar a V. mag. orden para que nadie ten-  
ga en que tropear.

12. Lo que toca a Guatemala vea N. sup. si sera mejor orden Remitir  
la ex. ou al virrey y que parezca q. cosas desta calidad la Remi-  
te N. sup. a los virreyes y carta particular p. el presidente q. qua-  
de la orden q. se le diere o Remitirselo del-

13. Sobre si Au de hazer las escrituras tocantes alla cauala los scri-  
uano, de numero solo ya dicuenta A N. sup. Esta Real Audiencia  
promueyo lo q. N. sup. mandaran ser por lo que serine-

14. Tambien scriu a N. sup. que para la ex. ou de la cauala  
avia nombrado agordian casa suu secretario desta Real Aud.  
por tenelle por hombre bastante y por no poder Au dir a ello los  
officiales de N. M. g. Y la speriencia a mostrado ser esto tan nec-  
sario q. con ser el tan gran trabajador y asistente a los papeles con  
trabajo puidedar bastante Recando a lo q. ay q. hazer contactos  
Atlas mayores y corregidores q. Aug. en todas las mas partes  
sea cosa menuda y de poco momento al fin se a de Armar cuen-  
ta con ellos y Audar sobre todo perpetuante Y assi el solo no  
apodido dar Recando y le estado un official q. le ayude con  
quatrocientos p. de oro comun de salario y aun para otro scriuiente

e bucardo de que socomelle conalgo. N. m. mandara en todo lo q. fuere servido q. hasta queste neg. este en termino de pro derv encabecor no se puede dar bucardo de otra manera y para esto creo yo q. auran de pasar primero tres o quatro años. Prosi quem en este neg. contodo el mejor termino y blandura q. yo e podido -

15 De las scrivancias q. hasta ora se auvendido va. Ay la Barou y de lo procedido dellas y de lo q. la tienen lo nombres para q. N. m. mande que se les embien lo titulos -

16 Al que compra la scrivancia de minas y Registros de cacateos de car que El asistencia para lo negocio como oficiales como N. m. mandara ver por la copia de lo q. sobrello promey por parecerme q. au convenia para mejor bucardo de la Real Hacienda -

17 La scrivancia de terreno scriui a N. m. en la de ruy de dir. q. uavia vendido a martin de segura entre mil y quin. ps. el qual murio dentro de treinta e quatro dias aviendo pagado dos mil ps. y ante q. se le diere titulo, dexa mujer y hijos y con poca hacienda. Tornau a vender entre mil. Si N. m. fuere servido por sola ruy no se le auia dado el titulo della q. pagando los quin. ps. en q. se vendio

menor se le boluieren lo demas, Hazelles ya N. mug. muy gran tiempo.  
 18 Yo me e informado como N. mug. me lo manda por su Real cedula  
 sobre la Comendura q. las prouincias de Colima y cacatula estuuiessen de  
 bajo de la juridiccion y gouerno de la Audiencia del nuevo Reyno de galizia  
 y e procurado entenderlo y aun q. este mas cerca de alla no parece que  
 la dho. Comendura sea yudis en acudir a esta Real Audiencia por q. los es-  
 pañoles todas las contrataciones y salida de sus Haciendas q. lo mas es  
 cacao son en esta ciudad adonde acuden por ordinario a sus negocios por  
 esta ocasion. Ya los yudis antes les podria venir dano por q. como tienen  
 falta de seruicio p. sus obras forzoso aurian de valerse de ellos, demas  
 de lo la Prouincia de cacatula estuuiessen muchos Hazia lo de michoacan  
 y para deslindar qual es la prouincia de cacatula auria bien q. hazer  
 e quando entender la voluntad de los españoles asi de los de colima co-  
 mo de los de cacatula. Ya los unos ya los otros lo pesaria de la mudan-  
 ca N. mug. mandara lo q. fuere seruido q. las cedula de N. mug. que-  
 dan en mi poder como N. mug. lo manda  
 19 Sobre lo del colegio de S. J. del trayn Anos a q. tengo scito a N. mug. di-  
 riendo el poco fruto que del sesaca y desto tubo informacion como



N. sug. lo manda por un Real cedula. El dador dello no esta en no  
 suer orden en un gouerno y en la hacienda por q. cierto cierto setiene  
 no poca y no mucha q. ta por q. las cuentas ningun año se pasa q.  
 no se tomen y detras años acita p. e quando se mella. - El dador esta  
 en que los muchachos que alli se reziben los mas son por via de bursaria  
 y Ruego de Vizino, pobres q. pretenden ser Recojan alli sus hijos y pa-  
 sado tres o quatro años q. au estado alli y queriendolos poner a officio  
 es la locura desta tierra tan grande q. los padres ni deudo, no lo per-  
 miten sino luego los quitau dello. 2º quando esto no es lo mismo, mu-  
 chachos lo dexan y asi yo no hallo q. aya salido del colegio ningun  
 no de quanto en el se Recogen q. aya permanecido en officio ni en cosa  
 q. ynposte. 3º todos quanto en el entran solo padres y deudo, no fue-  
 ran tan locos se hallarian años españoles q. lo Rezibiesen y criasen  
 en sus casas. mas socolor que pretender q. aprendan a leer y seniar  
 ucetan en locura -

o Si este colegio se Redujese a que oniese en el estudiantes pobres los  
 que bastase la Renta por ventura seria de mas fruto. Mas no me a-  
 treuo yo adizer q. se desaga esta obra por otra pues en lo uno y en lo  
 otro entiendo yo q. V. sug. a de hacer ind. acita tierra -

La obra del colegio contener nombre q. es de V. mag. es su quenzaga ve  
 lla porques de adobe y toda resta cayendo q. ni para los muchachos  
 q. ara sy tiene comodidad y mucho menor si ouien de ser colles  
 porque sea de hazer toda deud del fundamento sin q. pueda seruir  
 ninguna cosa de lo q. esta hecho y desta formate el ospital  
 Real de los indios y como cosa tan neces.<sup>a</sup> y para gente aqui en todo  
 se tiene pueblo mejor en ella y esta ya hecho tres dormitorios Al-  
 tos de a ciento y ochenta pies de largo y acabado en toda perfection  
 y todas las paredes de piedra y muy buena madera y antes de  
 dos meses estara acabado el q. falta y no solamente Menaria yo  
 tracado de acabar estos quatro quartos sino proseguir otro patio  
 con otros quatro quartos y al cabo hazer iglesia y esto sea hecho  
 sin tocar a un peso de la Real Hacienda

2. Por otra cedula Manda V. mag. q. Informe sobre lo del Almo-  
 na del jabon quita ciudad suplico a V. mag. se hiziese sud.  
 y sty va la Razon dello como V. mag. lo manda

25 Los encomenderos en sus pueblos no tienen mas q. los tributos  
 en q. los indios estan tasados y esta tasacion se haze por esta  
 Real audi.<sup>a</sup> conforme ala posibilidad de los indios y en el dho.

de sus encomiendas, los q. gobiernan dan estancias y cavalle-  
 rias de tierra y molinos en nombre de N. mag. como sea sin per-  
 juicio. Heime ofrecido agora una duda, q. yo es poblado una  
 villa de españoles en el termino del pueblo de un encomendero  
 y esta villa se vienen a vivir indios y algunos son del mismo pu-  
 eblo en cuyo termino se funda y de sus sujetos y otros vienen de partes  
 diferentes a poblar allí. Pido q. N. mag. mande aclarar estos in-  
 dios q. allí vienen a poblar aquiin. Su de tributar a la encomend. o  
 a N. Mag. por ser villa de españoles y si a de aver distincion entre los  
 indios q. vienen a poblar q. son de la misma encomienda y los que  
 vienen de fuera parte, q. quanto a lo q. toca a quitar la jurisdiccion  
 q. tienen las cabezeras sobre sus sujetos no reparo yo por la jurisdic-  
 toda es de N. mag. y la puede N. mag. dar y quitar como fuer necesario  
 y pareciere q. conviene para el buen gobierno -

24. El fiscal bottega mendiola se pide a N. mag. contado en y dado de su  
 servir en otro officio. En qualquiera q. N. Mag. se emplee o co-  
 bien q. acertara a servir a N. mag. y pues N. mag. la haze siempre  
 a lo q. sirven supp.º a N. mag. la Reciba quando oviere ocasion  
 pues con la Recibida N. mag. es animar otros p.º q. sirven con quidad.

25 Los oficiales q. N. sup. tiene en cacaticas se sienten por Agraviados q. haciendo N. sup. ind. a todos los demas oficiales asi a los q. estan en esta gobernation como a los q. Residen en la de fran.<sup>ca</sup> de ybarra y las otras philippinas de que tengan los salarios iguales q. solo ellos sean en esta parte agraviados. Suplican a N. sup. y yo en su nombre sea servido mandar tener memoria dello y p.<sup>ra</sup> hacerse lo acreedor y ahora parece q. con mas razon por suertes suadido lo q. toca. Allas cauala q. no es poco trabajo y asi mismo lo de Harogue q. au de tener cuenta con todas las indias.


26 Ha servido a N. sup. en uno de los navios de auiso como auia muerto el factor martin de Aburrucá y q. yo auia nombrado a un negro para q. en el entretanto q. N. sup. mandava lo q. se auia de hacer el seruire el officio teniendo consideracion a q. se auia dado quanto tenia con su hija y demas desto para el off.<sup>o</sup> de factor entiendo q. es hombre bastante y diligente y cuydadoro y aun q. en parte se auia yo prouado por auelli tenido auis por Alde un.<sup>o</sup> y prouado en el puerto de Acapulco e bucho del Mar y perincia despues q. sirue el off.<sup>o</sup> de factor. Toda la ind. q. N. sup. se hizien estara muy bien empleada.

Esta tierra se viene Agraviada de q. V. Mj. no se tenga por servido q.  
llegada la flota alla se despache navio de buis y cierto p.º el comercio  
importa por q. entendido q. en hacienda esta en salvamento. Si embargo  
animo. Si lo principal, como lo fiadores. Otras vezes lo es duplicado  
a V. Mj. mas deve aver alguna dificultad q. se acaese entendiendose q. el  
no venir navio de yslas por lo menos haze de daño mas de veinte  
ps. de minas en cada pipa de vino q. como tienen seguridad los mer-  
caderes q. no a de venir mas hasta la flota venden como quieren

El Alcalde de nunca Allegado es q. esta en la havana  
Al doctor Martinez q. V. Mj. nombro por fiscal del nuevo Reyno de  
galizia como letania Embarcado en mechoacan sobre lo q. tocava  
a lo de las Alcaualas no se dejado partir. Tra con la mayor brevedad  
querer pudiese -

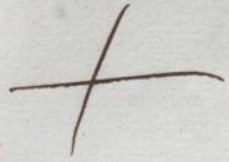
Vaca un pueblo y pretendiendo algunos conforme a la tud. de la su-  
cesion que le compete a el, formase sobre lo pleyto con el fiscal.  
Dura este pleyto algunos años. En este interin haze V. Mj. tud. a  
alguna persona de los pueblos q. vacaren. Duda si alcanza esta  
tud. a los pueblos q. antes Avian vacado y a via pleyto sobre lo

antes q. se hiziesse la dicha ind. oisentiende vacar desde el dia  
 q. el pleyto se sentencia en remita y se manda poner en la corona  
 Real por q. vnos dicen quel pleyto sentienda estar vaco desde la muerte del  
 Ultimo poseedor y q. desde aquel dia es de la corona Real aunq. no  
 se sentenci de ay a quatro años otros dicen q. no sino desde el dia  
 q. se sentencia en remita y se manda poner en la corona Real aun  
 quel derecho venga desde la muerte del Ultimo poseedor. Manda  
 Mo a N. mg. aclarar para q. se quite esta duda quando N. Mg.  
 hiziere ind. a alguna persona de algun pueblo - guarde Nro.  
 S. la C. R. P. de N. mg. Muchos años con aumento de Mas Reynos  
 y señorios como los criados de N. mg. de castilla de Mex.<sup>co</sup> 18 de  
 Marzo 1575

de S.  Mas  
 Real criado q. sus reales manos besa  
 Don Martin Enriquez

Nueva España,

Carta de D. Martín



Enríquez a S. M.

Suplicando le hago  
merced de relevarle  
en el puesto que desem-  
peña en atención al  
mal estado de su sa-  
lud. Mexico 20 de Marzo 1576-



110  
Catolica Real Magestat.



mi deseo nunca es otro sino servir a vues-  
tra magestat. y huir de dar la menor pesadum-  
bre del mundo y por que no lo hagan mis  
cartas jamas trato de negocios sino soy dello  
muy particular cuenta al consejo para que  
del los entienda vuestra magestat.

Lo desta tierra a Dios gracias va bien y  
tiene vuestra magestat en ella muy buenos  
vasallos y muy deseados de servir a vuestra



261  
magestad. — La real hacienda esta en el me-  
jor estado y orden que yo e sabido encami-  
nallo — en esta flota lleuan a vuestra ma-  
gestad de su real hacienda mas cantidad que  
a llenado ninguna flota despues que se des-  
cubrio — ya tengo escrito a vuestra ma-  
gestad las pocas fuerzas y salud con que  
me hallo para poder continuar el servicio  
de vuestra magestad en este cargo. y que  
veo claramente que no puedo dexar de ha-  
zer mil faltas y que lo mayor en que po-  
dra caer era si no avisase a vuestra ma-

gentat y a su real consejo dello y asi como  
 real eriado lo e hecho y lo torno a traer  
 y suplicar a vuestra magestat con la sumit-  
 dad que deuo reciba esta merced y no pre-  
 tendo con ella decauso ni otra cosa sino ha-  
 cer lo que deuo como lo e procurado y pro-  
 curare hasta que muera y espero en dios que  
 lo entienda vuestra magestat en my resi-  
 dencia la qual suplico a vuestra magestat  
 se me mande tomar y que vuestra mage-  
 stat sea servido de acordarse de mis hijos

guarde nuestro señor la católica Real persona de vuestra magestat con aumento de mas reinos y señorios como los criados de vuestra magestat deseamos de Mexico veinte de marzo de 76.

de vuestra magestat.

Real criado que sus reales manos besa  
don martin barriguera.

Sobre = A la Católica Real Magestat el rei don philipe nuestro señor en sus reales

manos. = A su magestad del visorrey  
Do de marzo 1576. = Segundas = Sumadas.



*Faint, illegible handwriting at the top of the left page.*



*Faint, illegible handwriting at the top of the right page.*

Nueva España.

146

f  
Carta del virrey de <sup>N. España</sup> México D. Martin Enriquez  
al Rey D. Felipe II fechada en Mexico à 13 de  
Diciembre de 1577





C. R. Mgol.

El 22 de noviembre llego al puerto de acapulco el navio S. Juan  
 q venia de las yslas del poniente q. fue para mi la mejor nueva  
 q. me podia venir por que estava con gran cuidado viendo que  
 yua tardando tanto, A Dios gracias en lo de alla no ay novedad  
 ni a.uido mas nueva de cesario ni de otra persona que pueda  
 dar pesadumbre. salio de alla este navio a 12 de Junio y tuvo  
 nueva de su spañol q. Hallaron en la costa q. avia pasado  
 un navio grande y con muy buen tpo. y por alli no podia  
 aver otro sino el que yo avia despachado y alacuenta del pa-  
 raje donde levieron llegaria dentro de ocho o diez dias asu-  
 mta de manera que no yua tarde para lo q. V. mag. manda  
 a V. mag. Y de lo de alla me remito alas cartas y Relaciones  
 del govern.º Y la que aqui mis cribos cubio ay a V. mag. por no  
 causar tanto en Referillo, Y lo priero q. en ella trata es que  
 detenerse alla los navios q. de aca van trae los yncovenientes  
 q. V. mag. por ella mandara ver, y lo que desto he de ver lo que

de parte de los oficiales q. V. mag. aqui tiene y de la unia se  
 se hace todas las diligencias posibles para q. pilotos y maestros  
 y marineros sirvan a V. mag. con la mejor comodidad q. fuere  
 posible. Cerca del salario q. cada uno adeuere y por ordinario  
 son tan malos de auer q. demas de los dineros son suuenter buzo  
 y aun algunas veces fuerca. y el arribar es ello asi q. la causa  
 ordinaria es el partir tarde mas q. no culpa de los maestros  
 por q. yo lo vi arribar siendo los pilotos y maestros hom-  
 bres q. auia muchos dias que estauan alla y deseauan venir  
 se y agora se acaocio lo mismo al piloto Rodrigo de pinosa  
 que estava alla de asiento y traya el navio s. philipe y con  
 un temporal se fue forroso arribar y aun dio al traves y  
 se perdio el navio y quanto traya y se aliogaron quatro o  
 cinco personas y los demas se salvaron. y p. remediar  
 esto sera neces. concertar las navegaciones y q. los navios  
 de alla y de aca saliesen a los tpo. q. ya estan conocidos q.  
 son buenos para la yda y para la buelta. q. el buen salir  
 desta tierra es desde octubre hasta fin de Mayo y de all



y de alla por mayo y Junio mas esta orden en ninguna mane-  
 ra se puede conservar sino es haciendo tres navios para q. el q. par-  
 tiera de aqui en los meses que tengo dicho se quede alla aquel  
 Año y el que alla estuviere venga aqui y el tercero q. aca  
 estuviere parta para alla y el que alla estuviere q. viniendo  
 el Año pasado buelva con el Retorno y se quede aqui y  
 buelva el q. estava aqui el Año pasado y desta manera siemp.  
 podran yr y venir en buenos tpos. y forcosam.<sup>te</sup> los navios  
 aca y alla au de estar muchos tpos. parados mas para gozar  
 de buenos tpos. ayda y buelta no se puede dar otra orden. En  
 este tpo. se reparan los navios y se proveen de lo q. se  
 de llevar y no se haze todo a fuerza ni a tanta costa por la  
 priesa q. en proveer todo lo necesario adeaver. y para el  
 Reparo de la broma se pueden enplomar los navios y si  
 ovieren en que servir el tpo. q. alla estuviere lo podra  
 hacer y quando esto no sea es bien q. alla y aca este siemp.<sup>te</sup>

un navio en el puerto para qualquier ocasion q. se ofrreca.  
 y viniendo tres siempre viene a estar uno en este puerto y otro  
 alla en el de manila y muchas vezes dos en la una parte o  
 en la otra, alg's meses del año y creciendo la contratacion po-  
 dran crecer los navios sin quebrar esta orden la qual tenia yo  
 ya enhilada y entablada sino q. como ay pocos navios en pier-  
 diendose uno se descompone todo -

Tambien dice el gouern.<sup>or</sup> en una carta q. el navio spiritus.<sup>to</sup> se  
 perdio con brisa y parece q. carga la culpa al piloto. y si fue  
 con brisa o con Huracan por eso tres cartas q. embio origina-  
 les lo mandara N. mag. mer. y a particulares ay otros muchos  
 q. scriuen lo mismo - el Piloto farfan. Buia ydo ya tres viajes  
 los dos por piloto y uno por maestro y Holgara yo de tener di-  
 como el pero todos sean acabados q. no queda sino uno diestro  
 que es Rodrigo de spinosa y no tengo de cosa mayor cuydado  
 que de yr criando pilotos para q. esten diestros en esta carrera

que jurosamente cada navio A de Menar un piloto y dos  
acompañados q. sean tan buenos como el para qualquier su-  
ceso por que ya a acaecido dos veces morirse en el camino y si  
no lo hiziese de tam.<sup>a</sup> quedarian perdidos en esta mar sin q.  
oviese quien supiese gobernarle. Mas por mas q. se orian en  
ta carrera el tpo. asi su off.<sup>o</sup>

Tambien dire q. a mandado hacer dos navios de a quatrocientos  
toneladas para lo quales pide lo q. V. mag. mandara ver por su car-  
ta. y Holgara yo Haro q. lo comunicara prim.<sup>o</sup> para q. se vieran  
lo convenientes o inconvenientes que podia aver por quel entendia  
q. havia gran servicio a V. mag. y q. ahorrava gran suma de pe-  
ros de oro Ala R. Haz.<sup>a</sup> y vna la mem.<sup>o</sup> de lo q. pide y es nec-  
sario me parecio que antes podia Resultar dafno ala R. Haz.<sup>a</sup> q.  
no provecho y asi embie luego a llamar al factor y le mande  
q. hechar la cuenta de lo q. costaria lo q. se embiara a pedir pa-  
ra estos navios asi de cosas en especie como de pasar alla la  
gente de mar y cosas que sean de llevar la qual se hizo y en

bio a N. mag. y cuenta setenta y ocho mill y tantos p<sup>is</sup>. sin  
 el g<sup>asto</sup> q. alla se a de hacer en la labor de los navios y aun de mas,  
 de todo este g<sup>asto</sup> q. Na en la memoria falta por poner lo q. costara  
 la gente de mar q. adeyr para boluer y servir este navio q. lo lle  
 uara q. Al Respecto de lo q. cuenta todemas son millares de p<sup>is</sup>. y  
 asi estoy muy confieso q. no se lo q. tengo de mandar proveer por  
 q. la costa es demasiada y cierto el t<sup>po</sup>. de quando sera bien que  
 ten alla los marineros y la Resolucion q. tomo es yr proveyendo de  
 cosas en especie q. quando no sirven para los navios desta car  
 rera servirán para los de alla y en este medio t<sup>po</sup>. podras. mag.  
 ser servido de mandar Responder a esto y a lo de los marin<sup>os</sup> que  
 pide. y demas de todo, estos danos el navio q. fuer con esta  
 gente pierde su viaje de llevar soldados por q. aun para llevar  
 los marineros q. vienen aver casi doscientas personas no ay sino  
 solo un navio el qual esta alla q. aun no se el suceso q. ten  
 dra hasta q. venga q. solo me ay quedado dos q. avra estan  
 en el puerto quietos despachando en los quales si puedo en

biare de oriente soldados y poluora y otras cosas q. pide desde  
 alla el gouernador, y la Artilleria si N. mag. no manda de alla  
 embiarlo de aca nose puede promer. y el Artilleria yo tengo por mas  
 Acertado q. alla se funda y q. tambien dos maestros de fundir Artill.  
 los quales no ay en este Reyno q. uno q. auia ya se embie el otro pas  
 sado N. mag. se seruido de mandar q. de alla se promea y lo demas  
 q. va entamem<sup>t</sup> en la qual vacen alado lo q. de aca no se puede promer.  
 Del Artilleria aunque N. mag. la embie cuesta la sangre de los yndios  
 pasalla al pto de acapulco y yria con arta mas facilidad por pana  
 ma por q. yria siempre por mar hasta el puerto y la travesia de una  
 mar otra es muy poca, y lo q. costaran sea los navios aun no  
 se sabra hasta tener Respuesta del presidente de guatemala aqui  
 lo tengo escrito por triplicado con todo el encarecim<sup>t</sup> posible y Represen  
 tado lo q. ymporta la brevedad del despacho de los dos navios, —  
 Despues que escriui a N. mag. en el navio de aviso q. partio a 13 del  
 pasado sobre la navegacion de Panama Anicaragua e sabido de  
 un piloto q. aquiarenta años q. navega en la mar del sur y a buelo  
 muchos viajes desde Panama Anicaragua es desde Henero asta

mayo por q. corren ordinariam<sup>te</sup> brisas y para la buelta lo<sup>s</sup> demas  
 y desde alli adelante entran lo<sup>s</sup> vientos q. son contrarios para  
 venir a nicaragua. Mas q. todo el año senalega la yda y buelta  
 sin esperar ningun<sup>to</sup> q. y siempre lo<sup>s</sup> navios entran el año van  
 y vienen y para llevar gran golpe de gente me persuado confor-  
 me a lo q. tengo escrito a N. Mag. sobre esta materia q. no puede  
 pasar para yr a las yslas por otra p<sup>te</sup> mejor q. por panama  
 Para yr entreteniendo con poca q<sup>te</sup> lo<sup>s</sup> socorros ordinarios parece  
 q. se podia continuar embiella desde aqui mas viniendo de otra  
 jornada de ysu portancia no se otra puerta mejor q. yr a buscar el  
 estrecho de Magallanes y otras navegaciones es cosa larguiss<sup>ima</sup> y  
 por panama no ay mas inconveniente q. la costa de lo<sup>s</sup> navios  
 y no ser tierra muy sana. Mas estando apunto lo<sup>s</sup> navios y no  
 viniendo mas q. hacer de llegando embarcar no parece podia  
 ser mucho el dano. y el q. ay viniendo por la veracruz ya lo  
 tengo escrito a N. Mag.


De lo<sup>s</sup> frayles descalcos q. vinieron p<sup>o</sup> la china Aug<sup>do</sup> dadas dier

van lo nuevo y buelue a spaña un lego aprouer mas prayles  
p. adelante. y de aca sean pintado con ellos otros seis de manera  
q. gran quiere odier y seis y tambien ya un cligo. en su com-  
pania q. por muchos q. vayan son menester alla mas. Procure  
q. les hiriesen todo buen acogim. lo de su orden y roles suro. Sin  
toda conformidad. Au estado y van -

10. Para el pt. de Acapulco by necesidad q. ouien alli ho negro por  
q. pasan grandissimo trabajo lo yudis q. au de venir alli al ser-  
uicio ordinario ya ayudar a hacer y demas desto servicio se  
muerian algunos en la herreria y ahorrarian. Arto dineros. Ha  
R. Har. y alli viene el serui. de muy hijos -

11. Muy dia de mundoca aqui N. mag. huro mrd. del off. de tesoro  
de aqui remuneraron de auer servido a N. mag. en las cortes pa-  
sadas de q. fue por procurador de granada. Suuante con la Mt.  
del off. vino con speranca de poderse valer y socorrer de su ma-  
dre q. esta enuita la qual dexo el muy Rica y con muchas  
Haciendas y esta cargada de deudas q. pueni mal favorecille

mi socorrelle. <sup>14</sup> p. q. le fue util y entera la. Mtd. q. N. mag.  
 le hizo, visto q. aca en ning. manera se puede sustentarse con solo  
 el off. suyo q. muere de hambre aunque bien con toda modera-  
 cion. tendria por muy gran Mtd. q. N. mag. fuese servido de  
 dar su off. a Don Martin suyo q. tiene aca de edad y habilidades  
 p. poderle servir. y el se bolueria a granada y el her. no se de-  
 xaria gozar de parte de la Hacienda q. alla tiene. El merced q.  
 N. mag. haga esta Mtd. pues aca ya en las costas acurrido a N. mag.  
 y en lo de la guerra de granada fue cap. pu. y gasto p. de su ha-  
 cienda y puedo afirmar a N. mag. q. no recibiendo la se viene  
 a ser inutil la Mtd. q. N. mag. le hizo por que viendo q. no se  
 puede sustentarse leaura de ser forcoso pasar alla a suplicar  
 le haga N. mag. otra Mtd. q. de n. s. la C. R. P. de N. mag. muchos  
 años con sumo de mas Reynos y ss. como lo criado de N. mag.  
 de n. s. De Mexico 13 de Abril 1577.

De J.  muy  
 leal criado que sus Reales manos besa  
 Don Martin Enriquez.



Nueva España (Sin sello.)

Testimonio de los marcos de plata  
labrados y librados en la Casa de Mon-  
eda de Mexico en los años 1580, 1581,  
1582 y 1583, y del mandamiento del  
virrey Don Martin Enriquez para que  
Francisco de Quintana Anaya fuese  
admitido al oficio de Tesorero de di-  
cha Casa. - Mexico 1580 á 1583.





Yo Pedro de Sugo. escribano de su magestad. y de la casa de la moneda. desta ciudad de Mexico. doi fee. que Por los libros. de la dicha casa. que estan. en mi poder. parece que ante escribanos. que en la dicha. casa. au exercido. y en mi presen-  
 cia. Se au librado los marcos. de plata. que des-  
 yuso. se Hara mencion. abiendo. Hecho. reales.  
 conforme a las Ordenanzas. de la dicha. casa. de  
 la plata. que en ella se metio. a labrar. Por di-  
 ferentes personas en los. años pasados. de mill  
 y quinientos. y ochenta. y quinientos. y ochenta



y uno. y quinientos. y ochenta. y dos. y en este presente año. de quinientos. y ochenta y tres. lo qual. todo. es. en la forma siguiente.

En el año. de mill y quinientos.  
1580. — y ochenta. Se labraron. y libraron  
doscientos y veinte. y quatro mill.  
y novecientos. y cinquenta y  
siete marcos. — — — — — CCxxvij. Dccc Lvij. <sup>co.</sup> Mbs.

En el año. de mill y quinientos.  
1581. — y ochenta. y uno. Se labraron. y  
libraron. doscientos y once mill.  
y ochocientos. y quinze marcos.  
de plata. — — — — — CCxj. Dccc xv. <sup>co.</sup> Mbs.

1582-

En el año de mill y quinien-  
tos. y ochenta. y dos. Se la-  
braron. y librarou. dozien-  
tos. y treinta y dos mill.  
y ochocientos. y cinquenta  
y siete marcos. de plata - CCxxxij <sup>l</sup> deccc Lviij. <sup>l</sup> Mo

1583.

En este presente año. de  
quinientos. y ochenta y tres.  
fasta. veinte y dos de octu-  
bre del. se an labrado. y  
librado. ciento e setenta  
y un mill. y seiscentos  
e veinte. y dos marcos. de  
plata - - - - - CLxxj <sup>l</sup> de xxij. <sup>l</sup> Mo

En fee. de lo qual. para que dello. conste. Por  
 mandado. del Illustrissimo. señor. don pedro mo-  
 ya de contreras. Arceobispo. de mexico. Visitador  
 general desta nueva españa. di el presente  
 testimonio. que se fecho en mexico. A veinte.  
 y siete. dias del mes. de octubre. de mill y qui-  
 nientos. y ochenta y tres años.

Por ende fire aqui este mio signo  
 en testimonio de verdad

Sin derechos. Pedro de lugo  
 scrivano de su magestad

Y asi mismo doi fee. que en el. libro. de Peci

biniento. de oficiales. de la dicha casa questa. en  
 mi poder. esta. asentado. en mandamiento. que el  
 señor visorrey. don martin enrriquer. dio. para que.  
 francisco de quintana dueñas. fuese admitido. al  
 vso. de officio de thesorero. de la dicha casa. en  
 lugar. de don miguel maurrique thesorero. della.  
 el thesor. del qual. dicho. mandamiento. es este.  
 que se sigue.

Don martin. enrriquer. visorrey. governador y ca-  
 pitán. general. por su magestad. en esta. nueva es-  
 paña. y presidente. de la audiencia. real. que en ella.  
 reside. por quanto. tengo noticia. que don miguel.  
 maurrique. thesorero. de la casa. de la moneda.

desta ciudad de Mexico, es muerto, y conuenes  
 prouer. persona. en el dicho. officio. que lo. use.  
 y exerca. atento. a lo qual. en el entretanto. que  
 por su magestad. o por mi. en su. real nombre.  
 otra cosa se prouee y manda. proueo por tal. thes-  
 sorero. de la dicha casa de la moneda. desta cin-  
 dad a francisco de quintana duenas. y mando. a  
 los. Alcaldes. y oficiales. mayores. de la dicha casa.  
 que se junta. y tomen. y recivan. del dicho. fran-  
 cisco de quintana duenas. el juramento. y soleni-  
 dad. en tal caso. necesario. para que usara bien.  
 y fielmente. del dicho cargo. y esto fecho. lo use.  
 en todos los casos. a el. anexos. y pertenecientes.

y se le acudan. con los derechos. salarios. y raciones. al dicho. officio. pertenecientes. y se le guarden. y hagan guardar. todas las preeminencias. exenciones. e libertades. que por. rason del dicho officio deuen gozar. de todo bien e cumplidamente. segun. y como los avia llenado. y se han guardado. a los señas. thesoreros. propietarios. que en la dicha. casa. a abido. y mando al dicho. francisco de quintana dueñas. que dentro de treinta dias. de fianças. o ratifique las que tiene dadas. del tiempo. que a sido. sustituto. de tal thesorero. para que dara cuenta. con pago. a los mercaderes. e oficiales. de todo lo que fuere. a su cargo. darla



como a tal thenorero, y pasado. el dicho tiempo.  
no las, siendo dado, o ratificado. no vuse del  
dicho officio. fecho. en mexico. a veinte. y siete.  
del mes. de mayo. de mill y quinientos. y ochenta  
años. don martin. surriquez. por mandado de su  
exelencia. Juan de cueva.

Segun. que por el dicho. libro parece. donde  
el dicho. mandamiento. esta asentado. a que me  
refiero. por virtud. del qual. dicho mandamien-  
to. fue recibido. al vso. del dicho officio. en veinte  
y ocho de mayo del dicho año de mill y qui-  
nientos. y ochenta. en fee de lo qual. del dicho.  
mandamiento. di el presente. testimonio. en el

166  
dia suso dicho.

Por ende fixe aqui este mio signo en tes-  
timonio de verdad

sin derechos.

Pedro de Lugo  
scrivano de su magestad.

Los scrivanos de su magestad real que aqui  
firmamos nuestros nombres, certificamos y da-  
mos fee y testimonio que pedro de Lugo de  
quien el testimonio de suso contenido esta firma-  
do y signado es scrivano de su magestad y a los  
autos y escrituras que ante el an pasado y pa-  
san se les a dado y da entera fee y credito en

juicio y fuera del fecho en Mexico a veynete  
y nueve de octubre de mill y quinientos y ochenta  
y tres años.

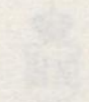
melchor Hurtado serinano de su magestat. — her-  
nando ortiz serinano de su magestat. — alonso  
sanchez serinano de su magestat.

Sobre = Testimonio del valor de los officios, de  
Thesorero, y ensayador de la casa de la moneda  
de Mexico



Nueva España.

Carta que dirigió el Conde de Coruña a S. M. Católica  
en México el día de Agosto de 1782



Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Nueva España.

+

169

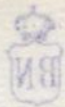
Carta que dirije el Conde de Coruña a S. M. el Rey  
en Mexico a 20 de Octubre de 1787.





S. M. R. M.<sup>o</sup>

En la gobernacion de yucatan esta una provincia que llaman  
de taucaes donde ay una villa de españoles que se dice sancta maria  
de la victoria en que tienen ellos sus contrataciones y se cobra el  
caual y demás desto por ser puerto de mar se deven derechos de  
almoxarifazgo de las mercaderias y otras cosas de contratacion  
que entran y salen y en la provincia ay algunos pueblos de yn-  
dios que estan en la corona real cuyo tributo se deven a V. M.  
y para la cobranca de lo uno y de lo otro y beneficio dello ha abido  
necesidad de oficiales y por no estar provistos por V. M. esta  
audiencia en cuyo distrito cae tiene nombrado por thesorero de  
alli don martin de Oriona y el governador de yucatan nom-  
bro por contador a diego simon de boaysa y esta estan en el  
exercicio de estos officios y aunque la provincia no es muy gran-  
de parece conueniente lo vsasen personas a quien V. M. hi-  
ziere merced dellos como se haze en las demás provincias



de este Reyno y porque acudiendolos de servir serabien se les de  
salario por excusar algunos y comunicantes se les podria  
dar a cada uno hasta ciento y cinquenta mill maravedis  
y si conviniese venderse aabia personas que lo comprasen  
Aviso dello A. N. M. para que como cosa de su real servicio  
mande proveer lo que mas conuenza

Y porque por una cedula de V. M. fecha en sant lorenso a  
die octavo del año pasado de 1579 manda V. M. que se  
envie relacion de si conuenia que en la dicha villa de san-  
ta maria de la victoria ay a un alcalde mayor y que salario  
se le podra dar que no sea de la R. Hacienda de V. M. ni  
informado dello y parece que por la razon que se a dicho  
de aver alli oficiales de V. M. y las contrataciones que ay  
no se puede excusar el dicho alcalde mayor sino que conui-  
ne que le ay y que le paga de su salario tampoco aora de  
que sacarla sino fuere de los tributos pertenecientes a V. M.

como se haze con los demas Alcaldes mayores y corregidores  
dichas provincias V. M.<sup>d</sup> embiara a mandar en ello lo que me  
sea servido.

En la ciudad de Mexico que es de la dicha provincia de que  
tan no ay agora de paritorio general y la audiencia apruydo  
a fin de la Camara vezino de ella que tiene repartime. y ha  
quindas en aquellas provincias y entended que obra quien  
lo comprare aviso a V. M.<sup>d</sup> dello para que mande proveer  
lo que mas conueniere a su seruicio. Nro. R. de S. G. R. por  
sona de V. M. guarde y en mayores Reynos y señorios acor  
uente como lo criado de V. M.<sup>d</sup> de escamo. de Mex.<sup>o</sup> xx. de  
octubre 1581.



J. G. R. m.<sup>d</sup>  
por reales manos de vtra. m.<sup>d</sup> bessa criado de vtra.  
m.<sup>d</sup>  
Goude de Coruña.



Nueva España. Particulares.

173

Carta de Rancho Lopez de Aguirte al Rey  
sobre ganado y aprovechamiento de pastos fecha  
da en Méjico a' 9 de Noviembre de 1782,



+ 2  
C. R. M.



Con el cuidado con que Bino de servir A. V. M. como  
su Leal Vassallo. Siempre que se a ofrecido, e acudido a dar aviso  
a V. M. y a su real gobierno de Las yndias de lo que a esto toca  
y en lo que acá ay en que poderlo hazer Lo e Hecho con mucho  
cuidado de que se a seguido Gran aumento a Vuestro real auer.  
Porque como en estas partes no ay persona tan antigua en negocios  
como yo que pueda tener noticia de cosas semejantes. Es bien y cosa  
muy conforme a razon que trate dellos. aunque Los que desto pue-  
den sentirse tengan causa de emulacion de la qual Haciendo el  
deuer no se Puede tomar mucho cuidado. Pues V. M. Como pode-  
rrosissimo tenor ampara a sus Vassallos, especialmente a los que

tan de veras le procuran servir como yo.

El año de setenta y nueve hizo relación A. V. M. como por  
otubre del de quarenta y ocho. El emperador nuestro Señor de gloriosa  
memoria padre de V. M. hizo merced a los colegios de los niños  
y niñas desta ciudad que por tiempo de diez años y mas El que  
fuese su real Voluntad gozaren de los ganados mostrencos desta  
tierra que por entonces se tenían en poco por no aver muchos  
ganados de que pudiesen proceder y que de presente la Propiedad  
dello Valia mas de treientos mill ducados porque era muy gran  
suma La que cada año se Herraua por personas que en duda  
pretendian ser suya. Siendo de V. M. por lo qual se proveyó por  
Una Vuestra Real cédula dada en badajoz a 26 de mayo del de  
ochenta El Virrey. Presidente y oydores desta audiencia Viesen los  
titulos que para gozar del esto tenían Los colegios y que siendo  
acabado El tiempo porque se les hizo merced. Se ynformassen del

176  
Valor que este Sando podia tener y como se Podria beneficiar y  
Prouiciesen en ello lo que Conuenia a' nuestro real seruicio y Apro-  
uechamiento de la real hacienda, en cuyo cumplimiento an hecho  
cierta Relacion que se deve extender ser cierta Por la Voluntad  
Con que desean servir a' V. M. y aunque es toca assi. Parece que  
tengo obligacion a' Hazerla yo muy en particular Para que no  
se estienda que lo que hize fue' fuera del camino que se deve  
tener y entendida V. M. prouea Lo que mas Conueniga a' su  
real auer.

Aunque es assi que los prantos desta tierra son comunes y  
en ellos andan Los ganados de todos. Los que en Una comarca tienen  
estancias es Verdad que cada Uno dellas tienen sus Vacas y reses  
Conozidas y herradas con su Hierro que las Veces que quieren las  
recogen y meten en los corrales de sus estancias, assi para herrar  
los bezerrros que dellas nacen como Para caparlos y otros efectos.

177

Pero como se esparzen y dividen alguna Distancia á querencias, donde ay buenos pastos y aguas se juntan con otros Ganados de diferentes partes y de personas que en aquella comarca no tienen estancias, sino que estan divididas, y Los que aun las tienen en la Parte donde andan aquerenciados. Los ganados. Hazen rodeos Dello. y el bezerro que sale tras la madre que tiene señal, el que allí está siendo suya lo Hierra. y sino se halla presente Lo dexan yr como cosa que tiene dueño Conocido. y El bezerro ó novillo, ó otra res que es de Una Para arriba ya no tiene madre conocida por donde El dueño. Los que Hazen el rodeo á porfia Vnos de otros y el que mas jente lleva y mejor maña se dá Los Hierra con su hierro temiendo duda si es suyo ó no. Porque de que lo sea, no puede haver certidumbre ninguna, que si la Viera no se Herrarán con La Violencia que se Hiebran. sobre lo qual muy De ordinario Vienen á las manos y se dan de Lancadas. y

suele aver muertes y Heridas. a' que an salido Desquisidores sobrello,  
 y assi Dexto consta en la rei que en esta forma se hueria que  
 llaman orejano Por no tener Hierro ni señal. Si mostreco y de  
 N. M. y con mas Razon que de otro ninguno Pues lo adjudica y  
 toma para si El primero que lo Halla.

y Para que se entienda. El poco titulo y mal derecho que  
 tienen a este Ganado se deve considerar. que los mayordomos de  
 las estancias y personas que Las tienen a' cargo. quando Las tienen  
 ponen por quenta las que son procedentes del ganado propio de  
 sus amos. de por si. y lo que es orejano. assi mesmo. Haciendo  
 Distinction del Vno al otro. por Donde se Verifica lo que es pro-  
 pio y lo que es dudoso.

y es coza de considerar que el que quiere Herrar mucho oreja-  
 no. no tiene necesidad de mas que tener Hasta quinientas Vacas  
 en estancia que este Junto a' las querencias. Donde se Hazen estos

179  
Rodeos y herraderos para que por la acción que ellos dicen que  
tienen de tener allí hacienda Pollada Hierran y señalan por suyo  
quatro veces mas que El capital de Su Ganado y para ello no  
a menester mas que aventajarse en tener bestias de Vaqueria y  
Gente. y assi toman Lo que nunca fue suyo ny pudo ser Niendo  
Como es de V. M.

y Demas deste Ganado de rodeo que es manso ay otro en  
las serranias alcado en mucha cantidad, el qual haciendoles pa  
radas de Gente Los Hazen venir a las paradas y Manadas y los  
encierran en corrales. Donde El que mas puede Hierra y señala  
mas. y acaece que casi todo lo que Viene en estas paradas es de  
sahisado y sin seguir madre de hierro conocido y que tienen a dos  
y a tres años. y mas que es ymposible de toda ymposibilidad te  
ner Los que los hierran derecho cierto a ellos por defecto del qual  
no ay dubda. sino que son de V. M.

180  
y no Pueden dubdar Los dueños de los Ganados que lo que está  
sin hierro y señal en los terminos partes y lugares de las queren-  
cias. Donde ay Comunion de tanto Ganado ajeno. sea de V. M. y no  
suyo. Pues es cosa Usada en Vuestros reinos de castilla. que quando  
se juntan ganados de diferentes Personas. Los dueños dellas. sacan  
cada Uno El que es suyo conoçido. Por su hierro y señal, y el otro  
que no lo tiene es de V. M. o' del señor de La tierra y quando  
se haze esto en partes Donde tampoco ay. con mas Razon se  
dese Hazer donde tanta multitud del se junta e' de tantas personas.  
y Por entender algunos de Los criadores que hierran Los ganados  
de paradas que se podrian tener por mostrencos. para seguridad  
de su conciencia o' por Hazerlo con justo titulo. compró al colegio  
de los niños desta ciudad El derecho que a' el temán. por la mer-  
ced que V. M. Les Hizo. y ansí Vno año que herro mas de



quinze mill cabeças. y de Presente hierra mas de seis mill. no teniendo casi dos mill Vacas. y la causa es solo por la diligencia que pone en embiar Gente. y recogerlo. y traerlo a' los corrales. que es de creer. que si fuera suyo. y procediente de sus Ganados no Usara del derecho de tercero, como lo a Flecho. El qual se llama Gaspar Saluago. y sus estancias. son en los merquitalos de Chichi mecas. que en esta tierra es cosa muy Publica. y murmurada y en esto le siguen. otros que por alli tienen estancias que tambien Hierran muchissima cantidad de Ganado De año para arriba. y aunque exponga Por causa. De los dichos Ganaderos. que para hazer estas Paradas. Rodeos. y Herraderos. tienen derecho a tomar y criar El orejano porque deve ser procediente de sus Ganados. no es de esencia Pues todas las Vezes. que se juntan a' Hazerlos. tienen diferencias. sobre si el rodeo a de ser mas cerca de Unas estancias que de otras. solo para que estando en las suyas tengan qua

reja. y comodidad De Herrar mas. y sobre esto tienen las diferencias.  
 y questiones. que se an referido. De donde resulta con quanta yncer-  
 tidumbre toman lo que no es suyo. y aquello. que por ninguna Via.  
 se Puede discernir cuyo sea. y assi derechamente pertenece, a V. M.  
 y es bien se tome como tal. aunque no sea mas de Por evitar  
 la mala conciencia con que lo Hazen. Demas de el derecho. que  
 a' ello tiene adquirido como de Ganado mostrenco. y si por su par-  
 te se dixen. que para Hazer estos rodeos. y Paradas. Hazen costas.  
 y Gastos. y que haziendolos ellos. no seria justo se le quitase El on-  
 jano. a esto se podria. prevenir. que de Parte de V. M. o' de la Per-  
 sona. que lo tomase. a renta. se pudiesse El Recaudo necesario. Para  
 señalar la res. que de' los rodeos y Paradas saliese sin señal te-  
 niendo hedad de mas de Un año o' no siguiendo la madre. y con  
 esto entrando V. M. a' la Parte de los rodeos. los Ganaderos lleuarian  
 lo que derechamente hera suyo. y que siguiese a' la madre que

tuviere hierro y señal. y lo demás se tomase por orejano.-

Entiendo que este negocio es de mucha ymportancia y como e referido la Propiedad dello Valdria mas de treientos mill ducados. y aunque en la primera Relacion dixen que se haccian de Nenta por el arrendamiento dello mas de doce mill Pesos. oio afirmar por cosa cierta que serian mas De quinze mill pesos. he hecho esta relacion solo porque dixen al principio. y tambien porque desto se seguiria quietar las conciencias. a los que tan auentajadamente quieren ser ricos sin caudal que lo pueda sufrir como esta Referido. V. M. mandara proouer en ello lo que mas conuenga a su real seruicio.-

Por algunos Papeles antiguos de algunas relaciones de los pueblos desta tierra, entendi, que ciertos pueblos quel marques del Vacce tenia lo color que eran aldeas de las Villas de acapistla y guastepaque de su estado.- heran pueblos y cabeceras de por si

algunos dellor y sujetos a' la ciudad de méxico, y a otras que están en la corona real. y que a' ellos no tenia ningun derecho El Marques. Por no auerselos dado en su título. y assi Por el año de sesenta y cinco, lo comuniqué al licenciado cauallon que entonces era fiscal desta audiencia. el qual en cinco de marco deste año. Tuso de manda al marques de estos pueblos. y auindola contestado se Rescibió la causa a prouena en veinte e nueue de agosto del mismo año y por auer fallecido el dicho Licenciado Cauallon este negocio quedo suspenso hasta El año de setenta y tres. que fueron cañ ocho años y venido a' servir El officio de fiscal, El doctor arteaga mendiola le di' noticia destes negocios e se sacaron Los autos del archivo donde se auian metido como cosa olvidado El en y los que despues del auido fiscales. au seguido estos pleitos e por sentencia de reuista está condenado El marques en restitucion, destes Pueblos y en los frutos y Rentos dellor. E la Propiedad ym-

185  
porta mas de çient mill ducados y los frutos seran mas de qua-  
renta mill y sin estos auisos. El discurso de los tiempos y pleitos.  
e hecho lo posible en seruicio de V. M. y pues este estan notable,  
como del se ynfiere. supplico a V. M. sea seruido de tener me-  
moria del Para Hacerme la merçed e Viuere Lugar. y e lo que  
en esto e seruido. siendo causa deste acreçentamiento. no Gozen de  
La remuneracion del otros. que compelidos al Vto de sus officios  
los siguieron. Como eran obligados.

Assi mesmo di' auiso a V. M. El año de setenta y nueue.  
Como esta çuidad sin titulo tenia Un pueblo de yndios. dos le-  
guas della y que por durar siempre El nombre de çuidad. seria  
ynacabable la encomienda de estos yndios. aunque tuuiera titulo. y  
no se seguiria la orden dada sobre las sucesiones. en los otros pue-  
blos encomendados mayormente. e siendo la çuidad de mesico de la  
corona real y llevando V. M. los tributos de los naturales della no

186  
avia Causa Para que el gobierno lleuase tributos de pueblos de yn-  
dios. y assi V. M. tiene prouido por Una su real cedula que no  
mostrando titulo se pongan Luego en la corona real. La qual a  
comencado a executar El Virrey - y Pues tambien este es notable serui-  
cio y del caso del ninguno podia dar noticia sino yo. Como en efec-  
to la di. Supplico a V. M. se mande tener memoria del Para  
hazermee toda merced.

Assi mismo Por auiso mio se anidio en la escrinania de Go-  
uernacion Un officio: El qual en dos Veces que se a prouido a  
Valido para V. M. treinta y tres mill ducados de castilla.

Demas de Lo qual serui a V. M. en los negocios Grandes que  
aqui se ofrecieron tocantes al marques del Valle y a otros. donde  
Demas de la ocupacion de my officio en las prouisiones e Vno  
de asegurar este reino y otras cosas que despues sucedieron. en Ve-  
lar y guardar La ciudad. serui con mi persona. armas y criadas

aventajadamente. mostrandome Uno de Los mas leales criados de V. M.  
de todo este reino. Como consta de lo escrito que tambien es servi-  
cio muy señalado. -

Muchas Vezes acaece. que ofreciendose negocios tocantes a' Vues-  
tra Real Hacienda y real patrimonio. y estandose Viendo en las  
salas desta audiencia. e' advertido de cosas ymportantes a' los ne-  
gocios. y algunos de los oydores me lo an defendido. diciendo que no  
lo puedo hazer. y aun se an sentido de que yo de' aviso a' V. M.  
de cosas de su real servicio y Porque es bien que los que son tan  
antiguos criados de V. M. lo hagan siempre en todos acacimientos.  
Sea V. M. servido de mandar dar cedula Para que esto no se me  
ympida. Pues no solo es en servicio de V. M. Pero tambien para  
el Uso y claridad suya. y de los fiscales e tan a' menudo son pro-  
mouidos a' otras plaças y officios. V. M. mandará Proueer lo que  
mas conuenga a' su real servicio. -

El año pasado hize relacion a V. M. como por la mortandad de los yndios. se pedia muy a menudo se contassen los pueblos por que como el tributo es personal. como Van falleciendo y faltando se les Van moderando los tributos. y no se puede hazer menos por que no se cargue El de Los muertos a los vivos. y que a estas quantas se prouecian personas de poca suerte. que mas lo pretendian por su particular aprouechamiento. que no por hazer el deuenir. Como en efecto a parecidos porque Vexan a los yndios y les lleuan sus comidas y Hazen otros agrauios yntolerables. y como los mas dellos son criados, deudos y llegados de los oydores. no es posible. que sean bien castigados sus excessos. y es cierto en los yndios Reciben con ellos mas Vexacion que con las enfermedades que an temido. y esto dixese que se Podria remediar. con que quando los yndios fudiesen la quenta. y El audiencia la mandasse Hazer. el Virrey nombrase la persona del que la Viesse de hazer como haze de sus ministros.

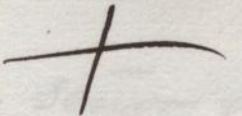


y él tendria cuidado de Eligir persona de suerte y calidad e lo supiese bien hazer como antes deste tiempo se hazia. Pues demás de escusar la Vexacion de los yndios el caso es de mucha calidad. Pues enel se añiden o quitan Vassallos. y á esto se Proueyó que los que fuessen á estos negocios fuessen lenguas y Personas de confianza no e bargante. Lo qual despues de recibida La cédula que desto trata sea Proueido Para Una quenta de la Villa de cuquacan á un Hermano de un oydor que no tiene veinte años. y Para otras de otros Pueblos. á otros allegados de los propios oydores. con lo qual no se puede Remediar lo que se pretende. sino es quel Virrey solo los nombre. despues de auerse declarado que se haga la quenta del Pueblo que la pidiere. V. M. mandará Proueer en ello lo que sea seruido, que cierto es negocio de Lastima y en que conuene se ponga remedio. que á mí no me va en ello ynteresse alguno. mas de hazer officio de Buen ministro.

N. S. La. C. R. Persona de V. M. guarde y Prospere  
con acrecentamiento de mayores Reynos como los Reales Criados  
y Vasallos de V. M. deseamos de México 9 de noviembre  
1582 = C. R. M. = Leal criado y Vasallo de  
V. M. que sus Reales manos besa = Sancho Lopez de  
agurto. =



Nueva España.



Cuenta de los marcos de plata  
que en los años 1580-81-82 y  
hasta 22 de octubre de 1583 se  
han labrado y librado en la  
Casa de la moneda de Me-  
jico - Mejico 28 octubre 1583.



*Manifiesto*

*Quanto a los libros de plata  
que en los años 1780-81-82 y  
hasta el de octubre de 1783 se  
han labrado y librado en la  
Casa de la moneda de  
esta ciudad. Testimonio de la plata que  
se a labrado y librado en los años de mill  
y quinientos y ochenta y quinientos y ochenta  
y uno. y quinientos y ochenta y dos  
y hasta veinte y dos de octubre de este pre  
sente año de mill y quinientos y ochenta*



Por mandado del Ilustrisimo señor don  
pedro Moya de Contreras Arceobispo de Mexico  
del Consejo de su Magestad y su visitador ge  
neral desta nueva españa. Parece auerse  
sacado de los libros de la casa de la moneda  
de esta ciudad. Testimonio de la plata que  
se a labrado y librado en los años de mill  
y quinientos y ochenta y quinientos y ochenta  
y uno. y quinientos y ochenta y dos  
y hasta veinte y dos de octubre de este pre  
sente año de mill y quinientos y ochenta

2 ta y tres como parece por fee de pedro de  
 lugo escriuano de su magestad y de la  
 casa. en el qual esta yuserto el tres la  
 do de un mandamiento que el Vizorrey  
 don martin Enrriquez dio para que  
 por fallecimiento de don miguel  
 manrique thesorero de la dicha casa  
 exerciese Francisco de quintana dueñas y su  
 señoria Illustrissima mandando a nos Alonso de  
 Herrera Messia y Alonso de magorça  
 que viesemos el dicho testimonio y conforme

3

a el Hiciesenmos un tanteo de cuenta de lo  
 que sea valido, o podido valer los derechos  
 pertenecientes al Eheronero de la dicha casa  
 con bastante claridad y en mismo hi-  
 ciesenmos el dicho tanteo en lo tocante  
 te a los derechos de ensayados y cum-  
 pliendo lo que nos ha sido man-  
 dado aviendo visto el dicho testimo-  
 nio y las ordenanzas de la dicha  
 casa y lo demas que parecio devia-  
 mos ver para hazer el dicho tanteo

fielmente lo hazemos en la forma siguiente.

De la plata que se  
labra en la dicha ca  
sa de la moneda de  
mexico se hazen de  
cada marco. se ven  
ta y siete reales de  
a treinta y quatro ma  
ravedis el real, con  
forme a lo que su Ma  
gestad tiene mandado

haciendose reales de  
a quatro y de a dos y de  
a uno y medios y otros  
sesenta y siete reales  
se dan al mercader  
que mete la plata  
los sesenta y cinco que  
vale el marco de la  
plata que metio y  
los dos reales restan  
tes se quedan en pro



der del thesorero pa  
 ra pagar los derechos  
 asi proprio y a los  
 oficiales mayores  
 y menores que ad  
 ministran en la  
 dicha casa y labran  
 la moneda y destos  
 diez dos reales  
 le caben al theso  
 roero veinte y dos

maravedis de cada mar  
co de mas de ochocien  
tos y setenta y seis  
maravedis que de  
cada mill marcos  
le caben por treinta  
raiones que de estos  
maravedis no se  
trata, ni ponen en  
repartimiento por  
que los llena el que

sime y lo demas se di  
 tribuye entre todos  
 los dichos oficiales  
 ya este respeto y con  
 forme a esta relan  
 sion se haze la quan  
 ta asi \_\_\_\_\_

tres de mill y qui  
 nientos y ochenta. Se  
 labraron y libraron  
 en la dicha casa con

forme al dicho testimo  
 nio doscientos y veinte  
 y quatro mill y no-  
 uecientos y cinquenta  
 y nueve marcos de  
 plata. que a los dichos  
 veinte y dos marave-  
 dis el maravedi son  
 quatro quintos y no-  
 uecientas y quaranta  
 y nueve mill y no-

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

180 195 p<sup>os</sup> 1 L<sup>o</sup> 8  
coste 20165 p<sup>os</sup> 3 t<sup>o</sup> 6.

veinte y ocho maravedis  
que reducidos a pesos de  
oro comun de ocho reales  
de plata cada peso. Son  
cien y ocho mill y ciento  
y noventa y cinco pesos  
en termin ocho granos,  
y de los se sacan de  
merma de sisalla  
a quatro onças de ca-  
da cient marcos como

41

al presente se paga  
 al que la funde á su  
 riesgo aunque solia  
 ser mas, y esto mon-  
 ta dos mill pesos pe-  
 quitos mas o menos  
 y se le da de ayuda de  
 costa al sisallero cien-  
 to pesos de maravedis por  
 año que la dicha mer-  
 can y salario monta

12.

Líquido el año de 30. dos mill y ciento e sesenta  
16029 p<sup>os</sup> 6 t<sup>os</sup> 2. y cinco pesos tres, tomines seis  
 granos - que descontados  
 de los otros diez y ocho  
 mill y ciento y noventa  
 y cinco pesos ou tomin  
 ocho granos. restan diez  
 y seis mill y veinte y  
 y nueve pesos seis tomi  
 nes dos granos, de los  
 quales le pertenecen

3.

al tesorero propietario  
 de la dicha casa  
 los dos tercios de ellos co-  
 mo lo tenia asentado  
 don miguel manrique  
 con francesco de quin los dos tercios del tesorero  
 tana dueñas y Joan  
 de quintana dueñas  
 su padre y asi los  
 dichos dos tercios mon-  
 tan en el dicho año de



ochenta diez mill y siete-  
cientos y ochenta y seis pesos X U dccc lxxxvijs<sup>o</sup> m<sup>o</sup> lxxv<sup>o</sup> cc

quatro tomines y do. granos  
y al dicho Francisco de quin-  
tana dueñas por el un ter-

cio cinco mill y trescientos  
y quarenta y tres pesos

Dos tomines y deste dicho

tercio haze el dicho plotro tercio del que sigue  
quintana dueñas todos U dccc XLIII<sup>o</sup> m<sup>o</sup> lxxv<sup>o</sup> cc

la mitad y gantos de la

deha casa de herra-  
 mienta carbon, alum-  
 bre reparos de la casa  
 y otros gastos sin que el  
 tesorero principal supla  
 ni pague parte de ellos.

En el año de ochenta y uno se labraron  
 y labraron oncecientos  
 y once mill y ochocien-  
 tos y quince marcos

de plata que a los clubs  
veinte y dos maravedis  
el marco son diez y  
siete mill y ciento e  
treinta y dos pesos

109932 p<sup>os</sup> t<sup>o</sup> 9 y nueve granos de oro

comun y dello se saquen  
mill y trescientos y noventa

Costas 10993 p<sup>os</sup> t<sup>o</sup> 9 y tres pesos tres tomines / Los dos tercios del theso rero  
de la merca de la si

salta y salario del t<sup>o</sup> de la si X<sup>o</sup> - XCII p<sup>os</sup> III t<sup>o</sup> 01

y así restan quince mill  
 y ciento e treinta y ocho  
 pesos, cinco tomines tres  
 granos que los dos ter  
 cios dellos que pertene  
 cen al sucesor del

oficio son diez mill y el otro tercio del que sirve  
 su cuenta y dos pesos VII XLVI p<sup>os</sup> 11 t<sup>os</sup> 1X

Queda líquido el año de tres tomines sin gra

1581

150138 p<sup>os</sup> 5 t<sup>os</sup> 3

nos y el otro tercio que  
 pertenece al que sirve

el officio son cinco mill  
y quarenta y seis peros  
y un tomin y nueve gra  
nos y son a su cargo  
las costas como se a  
dicho

180834 p<sup>os</sup> t<sup>o</sup> 2 In el año de ochenta y dos se labraron  
costas 20235 p<sup>os</sup> ta y dos se labraron  
liquido 160599 p<sup>os</sup> t<sup>o</sup> 2 y labraron ochientos  
y treinta y dos mill  
y ochocientos y cinquenta

ta y siete marcos de  
 plata que a los dichos  
 veinte y dos marcos  
 dios por marco monta  
 diez y ocho mill y  
 ochocientos y treini-  
 ta y quatro pesos  
 dos granos de oro cu-  
 rum y dellos se  
 sacan dos mill y  
 doscientos y treinta.

y cinco pesos de la suer  
ma de la risalla

y salario y asi restauf los dos tercios del  
año de 82 que per  
dier y seis mill y qui-  
tencen al herosero son  
XIU-LXVII p<sup>os</sup> t<sup>o</sup> 11.  
nientos y nouenta

Alque siue el officio  
y suere pesos de gra-  
otro tercio  
VUO XXXIII p<sup>os</sup> t<sup>o</sup>  
nos- que los dos ter

gios dellos que parte  
necen al successor del  
officio son horze mill  
y sesenta y seis pesos

dos granos y el tercio  
 que llena su sustituta  
 son cinco mill y quin  
 ientos y treinta y  
 tres pesos y son a  
 su cargo todas las  
 costas como esta dicho.  
 En el año de ochenta  
 y tres hasta vein  
 te y dos de octubre  
 del se labraron y



libraron ciento y se-  
senta y un mill y se-  
tecientos e veinte y  
dos marcos de plata  
que a los dichos vein-  
te y dos maravedis

130881 p<sup>o</sup> 11<sup>o</sup> 6 cada mano mon-  
edas 10983 p<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> taron treze mill y  
ochocientos y ochenta  
y un pesos un tomin seis

granos del dicho oro Los dos tercios que per-  
tencen al thesorero

comuni y dellos se pican  
mill y quinientos y seten-  
ta y tres pesos seis tomines  
por la mesma de la  
disalta y salario del  
disallero y asi restan

Resta el año de 82 Doze mill y dozientos y VIII UCXCVIII p<sup>os</sup> 1111  
12 D293 p<sup>os</sup> 35-6 y noventa y siete pesos  
tres tomines seis granos El tercio al que sirve  
que los dos tercios dellos 1111 U-XCIX p<sup>os</sup> 1111  
que pertenegen al due

geror del officio son  
ocho mill y ciento y  
noventa y ocho pesos  
dos Tomines quatro gra  
nos y al res tituto que  
lo sirve el otro ter  
cio que son quatro  
mill y noventa y  
nueve pesos ~~en~~ Tomi  
dos granos del dicho  
oro y son a su cargo

Todas las costas egantas

como esta dicho.

El officio de ensayador y fundidor  
de la dicha casa tiene de derechos  
de toda la plata que se funde  
y ensaya de cada mill marcos  
veinte y cinco pesos de oro comun  
y asi respecto de dozientos y vein-  
te y quatro mill y novecientos y  
cinquenta y nueve marcos de  
plata que se labraron y libra

non el año de ochenta uno de  
 aver el ensayador cinco mill y  
 seisientos veinte y quatro pesos  
 y estos derechos los pagan los  
 mercaderes que meten plata  
 y así mismo ha de aver el dicho  
 officio de ensayador VDdcxxiiii p<sup>os</sup> t<sup>o</sup>  
 de los dos reales que  
 se reparten entre  
 Todos los officiales  
 por derechos y ración

27

nes mill y ciento y o-  
 chenta y nueve pesos  
 dos tomines y cinco gra-  
 nos a raxon de un ma-  
 ravedi por marco y  
 mas quince raciones  
 que uno y otro vienen  
 a ser de cada mill  
 marcos cinco pesos dos  
 tomines diez marave

di que monta los JUCLXXXIX<sup>os</sup> 111<sup>os</sup>

dichos mill y ciento  
 y ochenta y nueve pe-  
 sos dos Tomines cinco

granos

VII Dccc XIII<sup>o</sup> III<sup>o</sup> V

Montan aubar par

tidas seis mill y ocho

cientos e treze pesos

dos Tomines cinco gra-

nos de oro comun

de los quales se sa-

can siete cientos pesos sacarse para costas

los quinientos pesos de los  
 que se dan al teniente  
 que tiene y dozientos pe-  
 sos de carbon copellas  
 y horno del curaje  
 y otras costas que se  
 ofrecen que a buena  
 cuenta se pone lodi-  
 cho y quedan ligados seis U dec p<sup>os</sup> 13<sup>o</sup>  
 mill y ciento e treze  
 pesos dos tomines cin-

29

(Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page)



30

co granos respecto de  
 doscientos e veinte y  
 cinco mill marcos y  
 quando es menor  
 lo que se labra di-  
 minuye al mismo  
 respecto y asi quando  
 se labra mas de los  
 dichos doscientos e veinte  
 y cinco mill marcos  
 en cada un año sera

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

mas el provecho.

El qual dicho tanto abemos hecho bien y fielmente conforme a los dichos testimonios y lo demas que ennos visto para lo hazer sin fraude ni embreuta a nuestro leal saber y entender y siendo necesario hazerlo al juro sin que aya error en ninguna parte ni laxidad lo haremos por que este es tanto como esta dicho y lo que de presente se pudo hazer para que se supiere

lo substancial y se diese claridad a los dichos  
 los testimonios y lo firmamos en me-  
 xico a veinte y ocho dias del mes de octu-  
 bre conforme a la cuenta que su mages-  
 tad mande tener tener en este dicho mes.  
 Año de mill y quinientos y ochenta y  
 tres años

Alonso de Herrera

Alonso de Mayorga

Firmaron en mi presencia

Pedro de Lugo

escribano de Su Magestad.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Sobre = A la Sacra Católica Real Magestad  
el Rey en su Real Consejo de Indias.

Mexico - A su Magestad - 1585 - del Arce  
bispo 25 de octubre.



Informe de la Comision catolica real de  
 el Rey en el Real Consejo de Indias.  
 Mexico - An. 1787 - del Sr.  
 D. Juan de O'Donnell.

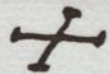


Nueva España.

Carta del Marqués de Villamanrique á su Magestad dando cuenta de la conducta del Obispo de Megico y las quejas que de el tiene.

Megico 20 Mayo 1586.





Suara Católica Real Magestad



He dexado de dar cuenta a vuestra Magestad en los  
navios de aviso que hasta aqui un partido de una  
mineria y mendencia por parecerme que lo  
era entendiendo que no avia de pasar adelante  
y que no siendo assi no avia para que yo lo  
dixese pero el Arceobispo desta Ciudad que a sido  
la ocasion deste cuento a querido llevarlo tan  
adelante que me a obligado a que refiera a  
vuestra Magestad lo que a pasado y pasa.

Perde el caso de Sanct Anton quando  
venia en seguimiento de un viaje despues  
una Barca a San Juan de Ulua que se  
junto con la flota en el puerto de Vera

de la ysla española y con ella serui a la 228  
audiencia y al arceobispo desta ciudad de ardoles que  
ta de como yo venia a seruir a vuestra ma-  
gestad en esta plaza y considerando quel  
tratamiento que yo venia hazer al arceobispo  
era el mesmo que en esos Reynos se hacia  
a los otros prelados que en el residen no  
de menor dignidad y de mucha mas can-  
tidad que la de su yglesia le puse muy illustre  
y Reverendissimo Señor conformandome con  
el tratamiento que don martin Enriquez le  
hacia que pues venia a seruir a vuestra  
magestad en el mismo lugar no tenia obli-  
gacion para alterar la corteia pues ningun  
otro titulado de ese Reyno sin tener a su cargo  
el ministerio que vuestra magestad manda-  
do por honorarse y hazerme merecer le pu-  
diera mayor corteia ~~en~~ sintis tanto este



tratamiento que formo nuestra queja y que  
mandamos el audiencia a visitar y saber de  
mi salud que la traya muy quebrada ni  
firmo la carta del audiencia ni quise serivirme  
respondiendo a la mia de todo esto venian que  
tos al camino por donde yo venia a las per-  
donas de la tierra me avisaron salido a avon  
parar y esto lo decian a mis criados a los quales  
lo venia yo a saber con todo esto nunca me  
quise dar por entendido, llegue a Perote a donde  
supe que se avia hecho la procesion del conuio  
y que se tratava de publicarse y por que se cum-  
pliese lo que vuestra Magestad me mando  
despache en diligencia con dos cartas una para  
el arceobispo y otra para la audiencia con el  
traslado de la cedula que yo traya <sup>en vos</sup> <sup>frases</sup>

4 luego y la respuesta de la audiencia tengo enmendado <sup>236</sup>  
a Vuestra Magestad tanques me scribio el arce-  
bispo entonces aunque firmo la carta que el arce-  
diencia me respondió en este ynterin por me-  
dio de un frute dominico quiso constituirse en  
malicia por de averle hecho sin veran en no-  
provelle Illustrissimo Tenor como todas las de esta  
ra lo harian yo le respondi que como yo no  
era de ella le haria el tratamiento que se av-  
tambra en la rra haber a otros povelos  
demas de las dignidades que la rra y que en  
esto guardava la orden de otros de rra y  
ante las cosas de rra que el arcebispo era rra  
y como a tal se le devia este tratamiento yo  
le respondi que el dia que llegue a esta tierra  
el quedo solo con su dignidad arcebispal y asi

5 le haria la corte que conforme a ella <sup>231</sup> le  
devia como. Como entendí esta Resolución  
no le pareció pasar adelante con nosotros  
y llegado a la ciudad de los Angeles tuvo una  
visita faja y con esto uso lo que a esto toca,  
llegue a Guadalupe a haber noche media luna  
de aqui a donde otro dia me visitaron todos  
los sobrinos y luego el dia siguiente vino el arce  
bispo a verme y yo estaba en una pieza con  
la marquesa y al entrar en ella dijo un criado  
do mio al que le llevara la palabra que le  
soltase para entrar donde estaba una mujer  
de esto se indigno el tanto que comenzo a ha  
blar un poco pero con alguna descom  
pucion con un criado, a lo qual yo llegue

6  
vin la puerca que pude desde donde es-  
tana y hize a mi criado que callase y  
que entrase el Arceobispo con falda o como  
quisiese sentarse junto a la Marquesa  
y a donde yo estava y la salutacion  
que nos hizo fue decirnos que fue  
supuera aquello que viniera diferente-  
mente aperceuido yo le respondi que  
en aquello iba poco y que el parecer  
de a mis criados que era inadverten-  
cia y no tener noticia de lo que en es-  
os Reynos los grandes prelados acostumbra-  
nan hacer de comedimiento quando  
visitanon semejantes personas como

la marquesa aya sido causa de derivar<sup>233</sup>  
quello al que le lleuana la falda que  
yporta na todo muy poco y su señoria  
viniere como le pareciere que en lo demas  
no es aya que tratar. Respondiome  
quando vuestra excelencia alguna cosa  
quisiere con papel y tinta me lo podra  
mandar que yo no pienso venir de  
otra manera, yo le dire quando con-  
viniere al servicio de vuestra mages-  
tad que vuestra señoria se junte con-  
sigo hazerlo a yen el modo de venir  
hara lo que fuere obligado que en eso  
na poco estu uinas un rato parlando  
con mucha conforunidad y quando

quiso ser de noche se volvió a la ciudad  
que es muy cerca deste sitio, otro día su-  
tre yo aquí y viniendo salido a recibir al  
señor de Coruña no lo hizo sino estarse  
en su casa sin parecer en el recibimien-  
to ni en su yglesia con mucha nota  
de todo este Reyno que se halló aquí  
y todo bise que no lo entendía, después  
de ayá dos días me tornó a ver a mi  
yá la marquesa y por excusar el  
quento que aia pasado en guada-  
lupe preñime que le dexasen entrar  
con falda o en la forma que el  
quisiese y así lo hizo que hasta no

ver la falda sobre la silla que <sup>235</sup> se  
dieron para visitar a la Marquesa  
entre su criado con ella de lo qual el  
se locanó tanto que publico que aunque  
nos pesase se avia de hacer lo que el qui-  
siese Todo lo supri y calló sin que se  
entendiese que lo sabia y hizo que la  
marquesa le enviase algunos regalos  
de cosas de comer y al con este ti-  
po lo vimos y mirandola unas veces y  
unas empanadas de pescados de la  
tierra y por quitar los annos  
de la gente del pueblo le lleve en  
mi carroza al campo a ver volar

vivor alcornoques y otra vez al hapultepeque  
 a mostrarle las cédulas y capitulos que  
 vuestra Magestad me mandado que comu-  
 nicase con el para que me advirtiese  
 de algunas cosas, cerca dellas y de lo  
 que en Naxou de algunas cosas dellas  
 el Arceobispo hubiese averiguado por la  
 visita judio en Tuztado para ver lo  
 que vuestra Magestad me mandava  
 y visto ordenaríamos lo que a vuestra  
 Magestad se viese de responder he le  
 pedido diversos beses que resolvamos



237  
esto no lo a hecho ni dicho me pala  
bra de cosa de quantas a hecho en  
la visita ni ayudadose de mi como  
si yo no fuera Ministro de Vuestra  
Majestad y tan garroso de que su  
Real voluntad se cumpla en todo  
como el que mas lo desea de todos  
sus vasallos el a procurado todo di-  
simulas pareciendome que asi con-  
venia siendo visitador por Vues-  
tra Magestad y que no se entendiese que  
el yua por diferente camino  
entendo obligado a que todo lo que  
se oviere de executar yo lo enten-

238  
dese primero y se viere la confor-  
midad que es Narrou entre los Mi-  
nistros que vuestra Magestad aqui  
tiene dixeronme que escriuia mis  
dos papeles y los as contra mi y  
como yo no hallaba que pudiese  
se escribir no cure de averiguar  
esto ni hablar en ello avra  
seis dias que entendi que avia por  
auto como visitador dando man-  
damiento para que los secretarios  
de la gobernacion que vuestra  
Magestad aqui tiene le diesen los

239  
terminis de todas las promissivas que  
yo huviere despachado despues que  
alli llegue no me puede persuadir  
que esto fuese ser ni que lle-  
gase su licencia a tanto que hi-  
riese cosa tan sin terminio como  
esta gassi no cure por quatro o  
cinco dias de averiguar nada en  
trando un dia a despachar con  
unigo Juan de Buena que es un  
Señor que a muchos años que  
aqui reside profesando ser due-  
ño de todo lo que se despacha

por los Visorreyes en lo que es go-  
vernacion le dixen que me diese  
los testimonios que el arceobispo le  
avia pedido de las promissiones que  
yo avia hecho despues que estavia  
en esta tierra el revsandolo mucho  
quiriendo encubrir lo que en esto  
avia hecho fue por ellas y despues  
no trayendome mas que una memoria  
simple por Relacion de los despa-  
chos que le avia dado le mande  
que me truxese el mandamiento  
que el arceobispo le avia dado para  
que el le entregase aquellos testimonios

dixo que con un alguacil se lo avia ya  
 vrado a mandar dizele que fuese  
 a traer los mandamientos deuto y  
 fruyome el que vuestra Magestad  
 mandara ver por el qual parece que  
 los testimonios se lo dio por solo man  
 darlo el arceobispo sin auto ningun  
 no y despues para releuante de  
 pena le da certificacion como a  
 quello se hizo por su mandado como  
 visitador y para usar tocantes a la  
 visita lo mesmo mand. al otro dexe  
 dario y a entrambos les encarga el  
 secreto y en esta forma ha da

caso los testimonios de todo lo que yo  
aquí he proveydo yo aunque entendi  
que todo esto nacia de la gana que ha  
ne que yo me demoustrara con que  
deiba quiebra lo que sirio a Vuestra  
Majestad todavia para justificar  
mas su exeso y desorden hizo un auto  
fidiendole que declarase si aquello  
se aia hecho por comission o  
carta de Vuestra Magestad que  
tuviese para poder tratar de mis  
cosas y que yo estava presto de oír  
deyer y cumplir la voluntad de  
Vuestra Magestad Respondio que

243  
el no tenía comission ninguna  
contra mi pero que como visitador  
general hacia aquello y yo tengo  
mucho sentimiento desta iniquidad  
que el arzobispo ha tomado que lo  
ha hecho para darme ocasion  
a que yo me indignase y proveye de  
se sin la molestia y templanca  
que se debe al lugar que aqui vuestra Mage-  
stad me ha mandado ocupar y para desan-  
tonarme con las personas que estan de-  
uaxo de mi gouerno dandoles a entender  
que todo lo que yo auia hecho auia sido  
desorden e ceso y proveydo lo que no podia

16

y que assi llegado a estos testimonios alla  
 nuestra Magestad lo revocaria todo prove-  
 yendo con mucho desvanio y restituyendo  
 a todas las personas que el aya ocupado con  
 lo qual ha hecho una junta y desuso-  
 siego en esta ciudad que a sido menester  
 tener yo muy delante de los ojos la obli-  
 gacion del servicio de nuestra Magestad  
 y entender lo que le servia en sufrir  
 esta denuncia y en remitirle la de-  
 mostracion que se deve hacer en se-  
 mejante caso

Yo señor he proveido en todo  
 lo que me ha parecido que con



mine al permiso de ~~vuestra~~ ~~ella~~  
 gestar guardando en esto la orden  
 que los visorreyes que vuestra Magestad  
 aqui ha tenido son acostumbrado  
 conforme a los titulos de sus offi-  
 cios y espero en Dios que por los  
 efectos entendera vuestra Mage-  
 stad la mucha atencion con que  
 el estado de minas por su servi-  
 cio y poner buen cobro en esta ha-  
 zenda que es esta una muy dura  
 materia para los desta tierra que  
 como estara tan lejos desean que

se entienda que esto no se puede  
 aqui hacer y que todo ellos se  
 an de valer de lo que es de nues-  
 tra Magestad assi de lo que les haze  
 merced de su voluntad como de  
 lo que ellos son su industria  
 se a provecham por la mala  
 execucion de lo ministro y el  
 sin cobro que se a tenido en  
 la Hacienda que esto siendo Dios  
 servido inventos vuestra Ma-  
 gestad no me alcance este des-

7  
tierra no será así sino solamente 247  
en los casos y cosas que vuestra Ma-  
gestad ordenare que su voluntad  
se aca execute en la parte mas  
venusta de las yndias de la misma  
manera que en Sevilla.

Tengo muy en la memoria  
la merced que vuestra Magestad  
me hizo quando le besé la ma-  
no en San Bartolome de  
Hispiana, que diciendome yo a  
vuestra Magestad que yo leavia

22 Suplicado me enviase a las yndias <sup>248</sup>  
teniendo por mayor lugar qual  
quiera de los en que vuestra Ma-  
gestad me ocupase, cerca de su  
persona suplicandole que yo pudiese  
de venir con speranca que auie-  
ndole servido aqui con alguna sa-  
tisfacion mereciere que vuestra  
Magestad me tornase a su servi-  
cio en su presencia. vuestra Mage-  
stad me honro y hizo merced con  
desirme que me ouia dado uno  
de los mayores cargos que proveya

para donde era menester perso  
 nas de confianza y que por la  
 mucha que tenia de mi me aca  
 dava venir a serville aqui desto  
 yo no me olvidare jamas ni de  
 cumplir con la obligacion que ten  
 go a la confianza que muestra  
 Magestad de mi ha hecho y  
 esta memoria me a obligado a  
 estar tan unido a la ocasion  
 que el arzobispo me a dado pareciendome  
 que en esto he servido a vues  
 tra Magestad mas que en otra co

250  
Soy que se pueda mucho enojar se  
mitiendo a su grandeza de vuestra  
Majestad lo que sera desuido de  
hacer porra conservar mi re-  
putacion y lo que se debe a mis  
servicios y a la voluntad y amor  
con que los hago y a la descom-  
odidad con que aqui estoy si vien-  
do fuera de mi casa y ausente  
de mis hijos y deudo y siendo todo  
esto lo que vuestra mas obra y  
favorece en eso - yo no quiero

251  
tratar del modo de proceder del  
Arceobispo que quise a sido toda es-  
ta traza por haberme testigo sospechoso  
pero la mucha experiencia que vues-  
tra Magestad tiene de aver gobernado  
tanto reyno y señorios con tanto nu-  
mero de ministros le dara a  
entender vniuersal y tratendole  
los negocios que vuestra Mage-  
stad le a remitido si a sido capaz  
de cosas tan grandes y si las ha tra-  
tado con la yntegridad y verdad  
limpieza y buena yntencion

que denia assi ya la confianza <sup>252</sup> que  
nuestra Magestad del ha heho co-  
mo a la obligacion que como pre-  
bado y unido tenia de tratar las  
cosas conforme a Dios y lo que  
era obligado a ministros de nues-  
tra Magestad y por que en lo  
duplicado que envio de las car-  
tas que au ydo en las cavallas  
yla que exericio dando cuenta  
a nuestra Magestad de las  
cosas de la gobernacion deste  
reyno diga todo lo que se ofrecer



253  
y entiendo que en su obediencia al ser-  
vicio de vuestra Magestad no tra-  
to en esta cosa que desta mate-  
ria. Guarde nuestro Señor la Sa-  
cra Católica Real Persona de  
vuestra Magestad y en sus Rey-  
nos y señoríos acrecienta como  
los vasallos y ennobles de vuestra  
Magestad deseamos, en Mexico  
y de Mayo 20 1586,

Sacra Católica Real Magestad  
Obedo los Reales pies y manos  
de vuestra Magestad Su

8 fiel vasallo y eniado

B. El Marques de Villamanrique

---

Sobre = Virrey de Nueva España -  
 20 Mayo - 86. — a la sacra cató-  
 lica Real Magestad el Rey nuestro  
 Señor. en su Real Consejo de las  
 Indias — Vista no ai que res-  
 porder.

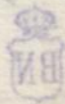


Coulo de Metavros —  
Nueva España.

(sin sellos)

Memorial que se dió por parte de los señores visitador y oidores  
sobre los medios para cobrar el tributo de los indios.

Respuesta de los religiosos de la Orden de San Francisco al dicho Memorial.  
Escrito de mano de fray Alonso de Molina, y firmado por fray Diego de Olarte, ministro provincial,  
fray Juan Tocher, fray Alonso de Molina y fray Miguel Navarro. Dos hojas, una de ellas  
útil: en la otra hoja va escrito el extracto de la carpeta.



+

X El Memorial que se dio por parte de los señores Visitador y oidores



X El orden que de presente se tiene en las cuentas y tasaciones de pueblos de yndios, es nombrar persona que cuente los yndios que ay en el tal pueblo, y haga informacion de la calidad de la tierra, y aprovechamientos della, y la embie con su parecer de lo que cada tributario podra dar sin vexacion. Vista en el audiencia la dicha informacion y parecer, tassan lo que cada tributario deve pagar al Rey, o a su encomendero, y hazen de todos los tributarios un numero diciendo, pague tal pueblo en cada un año tanto, y para pagar lo Repartan a cada tributario tanto. Exemplo. pongamos que en el pueblo que se taxa ay quatro mil vezinos tributarios enteros reduciendo los medios tributarios a enteros, y que parece al audiencia que cada uno deve pagar un peso y media hanega de maiz para la doctrina y para el Rey, o el encomendero, y tomin y medio para su comunidad. Dizen en el auto, pague de aqui adelante tal pueblo quatro mil pesos y dos mil hanegas de maiz a su encomendero en cada un año, y para pagar lo repartan a cada yndio casado un peso y media hanega de maiz, y el dicho tomin y medio, y no otra cosa alguna, y al budo o soltero la mitad.

X Dessea se saber si es buen orden este, o si seria mejor que sin contar los tributarios que ay dixese el auto, cada yndio casado de los que ay o dize en tal pueblo de aqui adelante hasta que otra cosa se provea pague a su magt, o a su encomendero un peso y media hanega de maiz, y a la comunidad el dicho tomin y medio, y el budo o soltero la mitad, y no otra cosa alguna, lo pena que el que mas cobrare dellos pierda los yndios etc. El exemplo se pone aqui en un peso y media hanega de maiz y en tomin y medio. lo mismo sera en qualquiera otra cantidad o especie que al audiencia pareciere se deve mandar pagar a cada tributario del pueblo que se contare y tassare segun la calidad de la tierra y posibilidad de los yndios

X Item se dessea saber si en caso que al audiencia le parezca que un pueblo puede dar buena mente mil o dos mil hanegas de maiz segun el numero de los vezinos y fertilidad de la tierra, se va bien por el orden que avra, mandando que cada



- tributario pague tanto maiz, o si seria mejor que hiziesen de comun una sementera de donde se cogiese aquella cantidad que han de dar todos. Y si menos se cogiere della, se supla de otra parte, y si mas se cogiere quede para su comunidad.
- Y Item se desea saber si lo que han de dar los yndios para su comunidad es bien que cada uno de vn tanto como avra se haze dando vn Real o Real y medio o dos Reales o si seria mejor que hiziesen de comun una sementera de donde se coja tanto maiz que vendido se saque dello otra tanta cantidad como montaria echandolos el tributo en dinero.
- Y Item en caso que parezca mejor orden que para su comunidad hagan sementeras de comun, se desea saber si sera bien dezir que sean las sementeras de donde se cojan tantas hanegas de maiz y no mas, o si sera mejor dezir que se hagan tantas sementeras que por lo menos se cojan tantas hanegas, dexandolos en su libertad poderlas hazer menores, si quisieren, y que todo lo que se cogiere, sea para la dicha comunidad.
- Y Quien oiere de ver esto condeña que apunte por escrito las conveniencias o inconvenientes que ay en lo vno y en lo otro con su parecer para que visto y platicado sobre ello por las personas que se juntaron, se tome la parte en que menos dificultad ay, y mas útil y provechosa sea al bien y sosiego de los naturales.
- Y Respuesta de los Religiosos de la orden de san fransisco. —  
Lo que acerca deste memorial nos parece a mi frai diego de olarte provincial de la orden de san fransisco desta mdera España y a los de mas Religiosos con quienes lo he platicado y comunicado, es que si Respondieremos cathegoricamente alas preguntas que en el se contienen dando los medios que se piden para cobrar el tributo que la Real audiencia ha tasado de mero y tasa a los yndios, pareceria que presuponemos ser la dicha tasa justa y moderada y que por tal la aprobamos. lo qual seria muy al reverso de lo que segun Dios y nuestras consciencias sentimos. por que no solamente no tenemos por justo, si el auto de la Real audiencia dixese pague tal pueblo que tiene quatro mil yndios tributarios quatro mil pesos y dos mil hanegas de maiz en cada vn año (pues caso que cada tributario pudiese dar sin recacion vn peso y media hanega de maiz) por que el engaño esta claro para los yndios, pues vemos que van de cada dia mas en diminucion y assi apocando se ellos, quedaria el tributo siempre en vn ser, y a ellos se les verria a doblar y redoblar por cabeças. Mas tambien lo segundo que es tasar generalmente a cada yndio

casado en un peso y media hanega de maiz y a cada Lindo o Linda soltero o soltera en la mitad (como por lo menos se tasen fuera dello que han de contribuir para en comunidad y dar a los señores en cuyas tierras estan) lo tenemos por cosa muy perjudicial ala consideracion de sus naturales. Y esto, aunque les quitasen las demas reacciones que dicen se les han de quitar, dela qual carga, segun razon y justicia havian de estar libres primero que otra se les echase de nuevo, quanto mas que no sabemos si algun dia verna esto a effecto. La Razon dello sobredicho es por que en el echar del tributo a gente que se van acabando a mas andar por estar muy cargados no se ha de tener respecto a los excessos passados que les han traído a estos terminos de acabarse, ni a decir quitamos les dello que hasta aqui tenían, sino a lo que puede dar un yndio decaído sobre estar ya tan fatigado y haver de ganar la vida y mantener su familia con sola una coa en la mano. Y en quanto a este punto, a los Religiosos (que los tratamos mas que otros, y vemos con nuestros ojos sus miserias) nos consta que los mas dellos no alcanzan al caro del año otra tanta cantidad como monta el dicho tributo para suplir todas sus necesidades, pues los quatro o cinco meses del comen yemas y maizes por no tener otra cosa. Y sabemos de cierto que muchas enfermedades con que el señor les visita casi todos ellos se mueren por no tener la muger / o el marido / o el padre / o la madre / o el pariente un Real que pagar a quien cure su enfermo, ni un muy pequeño regalo con que lo poder sustentar.

- Y parece tambien el exceso dela dicha tasa y el perjuicio que della se sigue a los yndios, por que en la cuenta que se haze de los tributarios incluyen los caciques y principales y otros generos de personas que conforme a todo derecho havian de ser reservados. Y asi el effecto dela misma obra muestra la reaccion y fatiga por que todos los pueblos de nuestro tassados claman y se querellan a dios con la summa aflicion en que se veen y a nosotros nos piden la rogamos dela mucha clemencia de nuestro Rey que tantos años ha les predicamos. Y plega a dios por su misericordia que no pongan duda en lo que de su órdena mag<sup>t</sup> les hemos dicho regulando con su baxo entendimiento las cosas dela fe con estas que por sus ojos veen. por que estas dos, que son la verdad de nuestro dios y la clemencia de nuestro Rey son en las que nos hemos desentrañado con ellos para que quadrasen a sus entendimientos.
- Y finalmente sabemos por nuestra cuenta y es a todos notorio que el día de oy no ay en los pueblos mas opresos dela tierra

España la quinta parte de los yndios que solia haver quando los que somos vivos los venimos a predicar y doctrinar, y que otras prouincias que entonces eran muy pobladas se han acabado y consumido casi del todo. y vemos que los que quedan se van apocando mas de cada dia. por donde esta manifesto que el Rey don philipe nuestro señor es obligado a mandar dar orden como lo perdido se restaurase, y esta desdrenturada gente se conservase. Y assi lo tenemos entendido de su Real persona y de su Christianissimo pecho, que si su mag<sup>d</sup> viera con sus propios ojos estos yndios, y entendiera su execissima pobreza y miseria, usara con ellos de toda piedad, y buscara y demandara medios para su remedio y no para el ultimo remate de su destruccion como lo es este mudo acrecentamiento de tributos.

Y pues para el bien y reparo de estos Reinos no somos parte, ni se da credito a nuestro parecer, no es justo que lo demos para los medios de su perdicion.

Y lo que haremos de nuestra parte sera llevar en nuestros reinos los males que sentimos poniendo las en las manos de nuestro señor dios y predicar paciencia a los afligidos. y mirando ala lealtad que debemos a nuestro Rey y señor no dexaremos de dar siempre aviso a su mag<sup>d</sup>. de lo que entendemos que conviene al seruidio de dios y suyo, y al descargo de su Real consciencia y al bien de sus vasallos, por que aunque el señor permita estas tribulaciones por nuestros pecados, esperamos en su mucha bondad y misericordia, quia non in eternum irascetur populo suo, neque extendet iram suam a generatione in generationem.

fray diego <sup>ministro</sup> <sub>de claris</sub> <sup>provincialis</sup>

fray Juan focher

fray alonso De molina

fray miguel navarro

En la carpeta:

+ Indias

Lo que se Respondió al señor Visitador sobre lo de los tributos.

Don Felipe por la gra. de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de  
 las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo  
 de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Corcega, de  
 Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de  
 Canarias, de las Indias orientales, <sup>occidentales,</sup> ~~Indias,~~ y tierra firme, del Mar Oceano,  
 Archiduque de Austria, Duque de Borgona, de Bravante, y de Milan, Conde  
 de Abspurg, de Flandes, y de Tirol, y Barcelona, Señor de Virreya y de  
 Molina &c. Acataudo lo que vos Diego Lopez me hauiis servido y vna.  
 lealtad y suficiencia es mi mud. y voluntad que agora y de aqui ade-  
 lante para en toda vna. vida seais Regidor de la Ciudad del Cusco, de  
 las Provincias del Peru en lugar y por fallecimiento de don Alonso Perez  
 Carrasco, y hanerem servido con seis mill pesos corrientes de a ocho  
 R<sup>os</sup>. pagados de contado en poder de los offi. R<sup>os</sup>. de la dicha Ciudad, y  
 que como tal Regidor della podais vssar y exercer el dicho officio en los  
 casos y cosas a el anexas y concernientes segun y como lo hacen los  
 demas Regidores della y los de las otras Ciudades, Villas y Lugares de  
 las Indias, y de estos Reynos y por esta mi Carta o por su traslado



261 2  
sig.<sup>o</sup> de escriuano publico, mando al Consejo Justicia y Regimiento  
de la dicha Ciudad que no hauiendo vos el dicho Diego Lopez hecho el  
Juramento y Solemnidad que en tal caso se acostumbra y deuen hacer,  
de que bien y fielmente exercis el dicho officio juntos en su Cabildo y  
ayuntamiento segun lo han de uso y costumbre le tomen y recivan  
de vos y hauiendole hecho ellos y todos los Caballeros, escuderos, off.<sup>es</sup>  
y hombres buenos, y otras quales quier personas de la dicha Ciudad o  
ayan Recivan y tengan por tal Regidor della y Oren con vos el dicho  
officio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras,  
gracias, merced, franquicias, libertades, prebeminencias, prerogativas,  
e inmunidades y todas las otras cosas y cada vna dellas que por razon  
del dicho officio deuen hauer y gozar y os deuen ser guardados todo  
bien y cumplidamente sin que os faite cosa alguna y que en ello ni en  
parte dello embargo ni contradiccion alguna no os pongan ni consien-  
tan poner que yo por la presente os rescivo y he por rescivido al dicho  
officio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para le usar

y ejercer cargo que por ellos o alguno della a el no seais rescivido la qual dicha mud. os hago con tanto que os ayais de presentat y presentetis con esta mi Promision en el Cavildo de la dicha Ciudad del Burgo, dentro de tres años contados desde el dia de la Dacta della en adelante y de otra manera el dicho officio quede vaco para que yo pueda hacer mud. del a quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha Ciudad ocho meses sin mi licencia no yendos a cosas de mi servicio o que cumplan al Concejo della asimismo ayais perdido y perdais el dicho officio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario dada en Madrid a onze de Octubre de mill y seis cientos y treinta años

Yo el Rey.

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de  
 las dos Sicilias de Hierusalen de Portugal de Navarra de Granada de  
 Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de  
 Corcega de Murcia de Baen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas  
 de Canaria de las Indias Orientales y occidentales Islas y Tierra firme del  
 mar oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Braxante y Milan  
 Conde de Abipurgo de Flandes y de Brabant Señor de Friezaca y de Molina &c. Acatan  
 do lo que vos Miguel Gutierrez Senio me habeis servido y vna. humildad  
 y suficiencia es mi suad. y Voluntad que agora y de aqui adelante para en  
 toda vuestra vida seais Regidor de la Ciudad del Cusco de las Provincias del  
 Peru en lugar de ju. Perez de Garaboa cuyo era el dicho officio y por haverlo  
 renunciado en un menor de edad contraviniendo a lo dispuesto por las le  
 yes y cedula Real que deuto tratan se dio por vaco y remato en vos como  
 en mayor proveedor en precio de seis mill pesas de a ocho Re. que pagas  
 tes de contado en poder de los oficiales de mi Re. hacienda de la dicha  
 Ciudad y que como tal Regidor de ella podais usar y exercer el dicho officio  
 en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo hizo



264 2  
el dicho ju<sup>o</sup> Perez de Gamba y lo hazen los demas Regidores de la dicha  
Ciudad y de las otras Ciudades Villas y Lugares de las Indias y de otros  
Reynos, y por esta mi Carta o por su traslado signado por escriuano pu-  
blico manda al Concejo Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad de lo  
Curco que no haviendo vos el dicho Miguel Gutierrez Senoio hecho el  
Juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y deuenis hazer de  
que bien y fielmente osareis el dicho officio juntos en su Cabildo y ayun-  
tamiento segun lo han de uso y costumbre se tomen y reciman de vos y  
haviendole hecho ellos y todos los Cavalleros escuderos officiales y hom-  
bres buenos y otras quales quier personas de la dicha Ciudad os ayun-  
taran y tengan por tal Regidor de ella y usen con vos el dicho officio se-  
gun dicho es y os guarden y hazgan guardar todas las honras gracias merced  
franquias libertades preheminencias prerogativas e inmunidades y  
todas las otras cosas y cada vna de ellas que por rason del dicho officio  
deuenis haer y gozar y os deuen ser guardadas todo bien y cumplida-  
mente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no

765 3  
os pongan mi consentan poner embargo ni contradiccion alguna que yo  
por la presente os recibo y he por recibido al dicho officio y al uso y e-  
xercicio del y os doy poder y facultad para le usar y exercer caso que  
por ellos o alguno de ellos a el no seais recibido la qual dicha mud.  
os hago con tanto que os ayais de presentar y presentais con esta  
mi Provision en el Cabildo de la dicha Ciudad del Bureo dentro de  
tres años contados desde el dia de la date de ella en adelante y de otra  
manera el dicho officio quede vaco para que yo pueda hazer mud. del  
a quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha  
Ciudad ocho meses sin mi licencia no yendo a cosas de mi servicio  
o que cumplan al Consejo della asi mismo ayais perdido y perdais  
el dicho officio. Dada en Madrid a diez de Abril de mill y seis  
cientos y treinta y un años.

Yo el Rey.

Yo Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos  
 Sicilias de Misusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia  
 de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cordova de Cordoba de Corcega de Murcia de  
 Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las In-  
 dias Orientales y Occidentales de las y Tierra firme del mar Oceano Archiduque  
 de Austria Duque de Borgona de Brabante y Milan Conde de Arques y de  
 Flandes Señor de Virreyna y de Molina &c. Acordando la humildad  
 y suplicacion de vos Gregorio Lopez Chico y lo que me habeis servido tengo por  
 bien que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais recep.<sup>to</sup> de mi  
 Audiencia R.<sup>l</sup> de la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Peru en lugar y por  
 renunciacion que en vos hizo del dicho officio Bartolome de Torres de la Camara  
 por haerme servido por esta razon con quinientos pesos de a nuevo R.<sup>l</sup> que  
 fue el tercio del valor del dicho officio que pagastes de contado en poder de los  
 oficiales de mi Real Hacienda de la dicha Ciudad y que como tal podais  
 usar y exercer el dicho officio en los casos y cosas a el mejor y convenienter  
 segun y de la manera que lo hizo el dicho Bartolome de Torres de la Camara y  
 lo hazen los otros Receptores de la dicha mi Audiencia y de las otras Aud.<sup>l</sup>

267 2  
de las Indias y de estos Reynos, y por esta mi Carta, o por su traslado signa-  
do de escrivano publico mando al Presidente y oydores de la dicha mi Audiencia  
que no habiendo vos el dicho Gregorio Lopez Chino hecho el firmamento y solemnidad  
que en tal caso se requiere y deueis hacer de que bien y fielmente os  
sarcis el dicho officio le tomen y recivan de vos y haciendole hecho osayan  
recivan y tengan por tal Receptor de ella y oren con vos el dicho officio segun  
dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias merced. fran-  
quias libertades prehemerencias prerogativas e inmunidades y todas  
las otras cosas y cada una dellas que por rason del dicho officio deueis  
haber y gozar y os deuen ser guardadas y os provean en los negocios y  
cosas tocantes al dicho officio y os recudan y hagan recudir con todos los  
derechos y salario a el anexo devidos y pertenecientes segun se vna guar-  
da y recude a los otros Receptores de la dicha Audiencia y de las otras Au-  
diencias de las Indias y de estos Reynos todo bien y cumplidamente sin  
que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello no os pongan ni  
conuientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente

os recuso y he por recibido al dicho officio y al uso y exercicio del y  
 os doy poder y facultad para le usar y exercer caso que por ellos o al  
 guno de ellos o el no seais recibido. La qual dicha merced os hago  
 con tanto que el dicho Bartolome de Torres de la Camara, oya binido des-  
 pues de la fecha de la dicha renunciacion los veinte dias que esta des-  
 puesto y presentadome con ella dentro de los setenta que esta ordenado  
 y con que los ayais de presentar y presenteis con esta mi Provision en el  
 Cavildo de la dicha Ciudad dentro de tres años contados desde el dia de  
 la Dacta de ella en adelante y de otra manera el dicho officio queda vaco  
 para que yo pueda hazer uso del a quien mi voluntad fuere y mando  
 que de esta mi Carta tomen la razon mis Contadores de quantas que  
 residen en mi Cons.<sup>o</sup> de las Indias. Dada en Madrid a veinte y qua-  
 tro de Abril de mill y seiscientos y treinta y un años.

Yo el Rey



